



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
Escuela de Trabajo Social

LA REINSERCIÓN LABORAL EN SANTIAGO, UNA
APROXIMACIÓN DESDE LOS USUARIOS (AS) DEL
DEPARTAMENTO POST-PENITENCIARIO DE
GENDARMERÍA DE CHILE.

SEMINARIO PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.

Autoras: Nicole Adarmes Volta
Tamara Evert Díaz
Francisca Ortega Araya
Constanza Zeballos Erazo

Profesor Guía: Verónica Verdugo Bonvallet

Santiago, Chile
2014

TABLA DE CONTENIDO

I. Formulación y Fundamentación del problema	4
1.1.-Justificación del estudio	13
1.2.- Supuestos	15
1.3.- Preguntas de investigación	15
1.4.- Objetivo general	16
1.5.- Objetivos específicos	16
II.- Marco Institucional donde se realiza la Intervención	17
III.- Marco Teórico	21
3.1.- El sentido del Derecho y el acceso a la Justicia	22
3.1.1.- Aspectos culturales y contraculturales del sujeto delictual	32
3.1.2.- Lazos existentes entre pobreza y delincuencia	37
3.2.- Teorías del delito	41
3.3.- Políticas post-penitenciarias vigentes en Chile	48
3.3.1.-Programas post-penitenciarios existentes en Chile	54
3.3.2.- La intervención desde las políticas post-penitenciarias	58
3.4.- Una aproximación hacia la reinserción social y su vinculación con lo laboral	63
IV.- Marco metodológico	69
4.1.- El Paradigma	70
4.2.- El Enfoque	71
4.3.-Tipo de estudio	71
4.4.- Técnicas de recolección de información	72
4.5.- Criterios de selección de informantes clave	73
4.6.- Criterios de validez	74

4.7.- Técnicas de análisis de información	75
4.8.- Descripción de trabajo de campo y proceso de análisis de la información	76
V.- Análisis de datos	78
5.1.-Presentación de la información	79
5.2.- Cuadro síntesis categorías y subcategorías	80
5.3.- Matriz de análisis de categorial	82
5.4.- Resultados de la investigación	105
5.5.- Análisis de la información	106
VI.- Conclusiones	136
VII.- Referencias bibliográficas	141

I.- FORMULACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El Derecho dentro de la sociedad se instala como un ente regulador cuyo objetivo es definir la relación entre individuos mediante la legislación y la búsqueda del cumplimiento de normas y reglas, las cuales buscan generar un entorno pacífico para los ciudadanos. Mediante lo anterior, se puede entender que el Derecho comprende un conjunto de parámetros que buscan la buena convivencia a través de la regulación de la conducta de los individuos. Este conjunto de normas se desarrolla a partir del proceso educativo que adquieren las personas. (Bobbio, 2012)

Bobbio asume que durante la evolución de la sociedad se desarrollaron diversas normas de conducta como las religiosas, morales, jurídicas y sociales que han permitido el desarrollo de una sociedad estable. Para él, la norma es parte primordial de la vida del hombre en su relación con el otro y en cómo nuestros actos afectan a quienes nos rodean, por lo que es necesario mantener delimitado el uso de nuestras libertades, intereses y deseos. (Bobbio, 2012).

Bobbio destaca así la visión amplia de la norma, la cual no sólo afecta a la legislación, sino también al deber ser social, moral, religioso e incluso ético. Es decir, un mundo de normas, amplio y variado, tras el mismo objetivo de encauzar el comportamiento humano. *“Todas estas reglas son muy diversas por los fines que persiguen, por el contenido, por el tipo de obligación que hacer surgir, por el ámbito de su validez, por los sujetos a quienes están dirigidas. Pero todas ellas tienen un elemento común, característico que consiste en ser proposiciones que tienen como fin influir en el comportamiento de los individuos y de los grupos, de dirigir la acción de aquellos y de estos hacia ciertos objetivos antes que a otros”*. (Bobbio, 2012. Pág.: 5).

Cabe destacar que a pesar que la norma influye en el comportamiento y accionar de los sujetos, esta debe ser distribuida y regulada desde la Justicia. Para Haydée y Kohen, la Justicia es uno de los principales elementos del Derecho y para el desarrollo de la sociedad. La Justicia se entiende como el proceso de distribución equitativa entre los deberes y derechos, haciéndose latente la igualdad como factor principal para el reconocimiento de la Justicia.

Para los autores el análisis de este elemento se debe contextualizar en alguna sociedad, ya que plantean que el cumplimiento de la norma al regular el accionar de los sujetos debe tener como objetivo principal otorgar de manera equitativa los diversos beneficios para el bienestar de la sociedad.

De modo que se hace imprescindible realizar este análisis desde algún tipo de organización social como el Estado, ya que se puede identificar de manera más clara la aplicación del Derecho y los procesos en que se visualiza el acceso a la justicia.

A su vez Haydée y Kohen afirman que *“como todo derecho, el acceso a la justicia requiere un sistema de garantías que posibilite su pleno ejercicio. En nuestro país, este derecho supone la obligación del Estado de crear las condiciones jurídicas y materiales que garanticen su vigencia en condiciones de igualdad”*. (Haydée y Kohen, 2006. Pág.:17).

Considerando lo anterior, contextualizan mucho más el análisis de la justicia en el Estado Chileno y su aplicación en los modos de intervención que adopta el Estado. Ya que promueve un conjunto de políticas públicas que afectan las condiciones de vida de los sujetos, al igual que el orden social, debido a que apuntan a la distribución de recursos, deberes y derechos como el gasto público, el sistema tributario y las políticas demográficas, entre otras. La importancia del análisis de la Justicia en las políticas públicas permite identificar si la distribución se genera de manera equitativa que permita el desarrollo de una sociedad más justa desde la aplicación correcta del Derecho. (Haydée y Kohen, 2006).

Por lo tanto, a partir de la visión de Haydée y Kohen el acceso a la Justicia es fundamental para la sociedad, ya que garantiza los derechos de todos por igual. Cuando los derechos son vulnerados, existe la vía para exigir su cumplimiento ante el Estado, y garantizar la igualdad ante la ley. Es por esto que la Justicia es un elemento esencial para el ejercicio del Derecho.

Cabe destacar que existen diversos tipos de justicia, como la justicia social, espacial, económica, penal, entre otros. Pero en esta investigación profundizaremos sólo en la justicia penal.

Según Beyer y Vergara, la justicia penal es la aplicación de un conjunto de normas para promover y garantizar la seguridad pública con respecto al comportamiento criminal. Es por esto, que en el caso de la transgresión de alguna norma que promueva la seguridad, se ejerce una sanción sobre el sujeto delictual. En base a esto, entenderemos la delincuencia como aquella acción o transgresión de la norma que ejerce el sujeto en la sociedad. (Beyer y Vergara, 2006).

Según destacan, la delincuencia en Chile es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía, tal como demuestran estudios de opinión pública, y las tasas de denuncias de los delitos de mayor connotación social se han elevado significativamente en los últimos años. (Beyer y Vergara, 2006).

Esto último es subrayado también por la Fundación Paz Ciudadana, que recalca que la delincuencia es una de las tres principales preocupaciones de la población y más del 54% de la ciudadanía esperaba en 2010 que su control se convirtiera en una prioridad para el gobierno de turno. (Paz Ciudadana. 2010).

La delincuencia, por lo tanto, es un problema relevante y sus consecuencias afectan directamente la calidad de vida de los ciudadanos. Según los casos investigados, se observa que “entre los años 2006 y 2010, aumenta de 5.212,7 a 6.461,0 por cada cien mil habitantes, lo que representa un crecimiento de un 23,8%. (Paz Ciudadana, 2010).

En este marco, hay que considerar además que “Chile en la actualidad, es uno de los países con más alta tasa de encarcelamiento en América Latina, llegando a 238 presos por cada 100 mil habitantes”. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 119).

Es por ello la importancia que da el Estado Chileno a generar procesos de rehabilitación del encarcelado a través de un proceso de intervención que permita modificar su conducta delictual. Con relación a estos aspectos el Ministerio de Justicia señala que *“la reinserción de quien ha cometido un crimen o simple delito es uno de los mayores desafíos de las políticas de seguridad pública y justicia. No sólo se busca con ella justificar el encarcelamiento y la intervención en el condenado que busca modificar su conducta, sino que también se trata de evitar los altos costos que la criminalidad y reincidencia presentan en las sociedades actuales. La resocialización, inserción social o rehabilitación constituyen conceptos que, con matices, pasan a depender muy fuertemente de la actividad laboral, relevándose como hito central en la tarea de obtener la adaptación o readaptación del infractor penal en el medio libre, alejado del delito”*. (Ministerio de Justicia, 2013. Pág.:140).

Es por ello la necesidad de implementar políticas en torno a la reinserción social, pues en la mayoría de los casos al salir de prisión los ex carcelarios no presentan las condiciones suficientes para reinsertarse socialmente. Tal como señalan Espinoza y Martínez: *“la población que egresa del sistema privativo de libertad, se encuentra con pocas o ninguna destreza social ni laboral, debido al escaso o nulo acceso a programas que los preparen para la etapa post carcelaria, lo que dificulta su reinserción a la sociedad”*. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 120).

Señalan, además, como otro factor importante la falta de recursos, que sólo alcanza al 1% del presupuesto penitenciario y subrayan que *“en el año 1990 era un 1.6%, en el año 1995 bajó a un 1.5%, mientras que el año 2000 disminuyó en un 0.9% y por último, en el año 2002 llegó a un 0.8% del presupuesto total de Gendarmería de Chile”*. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 120).

A partir de las deficiencias que se observan, los autores destacan que *“se hace fundamental un conjunto de estrategias de apoyo al proceso de reinserción social, a través de un acompañamiento personalizado a los usuarios que buscan la ampliación de sus posibilidades de gestión, mediante la potenciación de sus habilidades y recursos psicosociales”*. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 118).

Y entienden también que *“en los últimos años las condiciones de reclusión han empeorado en lo que se recalcan dos factores importantes: el hacinamiento de los internos, y el deterioro de sus condiciones de vida, lo que abarca el respeto de sus derechos a la vida e integridad física y psíquica”*. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 118)

Por otra parte, la población privada de libertad, en su mayoría pertenece a un nivel socio-económico bajo, sin escolaridad o escolaridad incompleta. Según se desprende de datos aportados por Gendarmería de Chile, de 8.349 reclusos que egresaron de las unidades penales entre enero y diciembre del año 2012, el 51,2% se reporta como sin instrucción, y 44,5% señala tener enseñanza básica incompleta, acumulando ambas categorías el 95,7% del total. (Gendarmería de Chile, 2012).

Esta baja o nula escolaridad obstaculiza aún más su reinserción y los condiciona a puestos de trabajo mal remunerados o precarios, lo que plantea la importancia de la reinserción social post penitenciaria para quienes buscan una nueva oportunidad.

Es por esto la importancia de incorporar el concepto de reinserción social, el que se define como *“un proceso continuo y permanente, mediante el cual un individuo que ha sido objeto de una sanción penal, recibe una intervención profesional en el medio penitenciario a fin de dotarlo de destrezas y habilidades en el plano educacional, laboral, personal, familiar, psicológico y social que le permitan incorporarse a la vida social como sujetos respetuosos de la ley y con un comportamiento pro social”*. (Eing y Martínez, 2008. Pág.: 05).

Este concepto que está ligado al término post penitenciario, el cual ha sido definido como *“el conjunto de normas y acciones que faciliten la integración y participación en la sociedad civil, de una persona luego del cumplimiento de su condena”*. (Villagra, 2008. Pág.: 27).

La reinserción social post-penitenciaria tiene una función amplia y altamente compleja de llevar a cabo según señala Espinoza, sin contar que juega un rol crucial en la prevención de un nuevo delito. Si se observa el circuito de la criminalidad, se pueden identificar algunos momentos críticos para el éxito de la intervención estatal. El primero es cuando las personas viven y experimentan situaciones de riesgo en su comunidad, un segundo momento es cuando se comete un ilícito e interviene el sistema de justicia criminal para investigar y sancionar a los responsables y finalmente uno de los factores más importantes, es el que ocurre luego del cumplimiento de la condena, cuando las personas egresan de prisión. La intervención que se genere en este último nivel, es fundamental ya que puede impactar positivamente en reducir la reincidencia delictiva y mejorar las condiciones de seguridad de una comunidad. (Espinoza, 2011).

Según lo expuesto anteriormente, una vez vivido los tres procesos, se trabaja de forma post penitenciaria con el sujeto en su reinserción social y supone la intervención en la parte educativa para que el efecto que se dé dentro de esta etapa, pretenda prevenir la reincidencia y el aumento de delitos.

Es por esto que en Chile podemos encontrar, diversos programas post penitenciarios como: “Hoy es mi Tiempo”, “Volver a Confíar”, “Abriendo Caminos” y CAIS, orientados a quienes cumplieron condena en reclusión.

No obstante, para los autores los programas anteriormente mencionados resultan insuficientes para dar respuestas a las problemáticas de reinserción social que presentan los sujetos ex carcelarios.

“En general son proyectos de alcance muy reducido que han sido desarrollados por el Patronato Nacional de Reos, organismo dependiente de Gendarmería, o por organizaciones no gubernamentales que funcionan como casas de acogida. Entre los programas existentes cabe destacar el programa propulsor “Hoy es mi Tiempo”, que comenzó a operar en el año 2001 y que está dirigido a personas de 19 a 29 años sujetas a beneficios intrapenitenciarios. Su objetivo es reinsertar laboralmente a jóvenes con antecedentes penales, brindarles apoyo psicosocial para que se inserten en redes

institucionales sociales y laborales, y apoyarlos en la eliminación de antecedentes penales”. (Williamson, 2005. Pág.: 5).

Cabe mencionar que los programas de reinserción buscan apoyar al sujeto carcelario para mejorar su situación y no agravarla, ya que, como señala Morales, *"muchas veces la cárcel es el espacio en donde se agrava la situación física, mental y económica del individuo. Por lo tanto, los programas de reinserción debieran estar enfocados a mejorar y no empeorar esta situación, para ello es necesario incorporar ciertas dimensiones de trabajo orientadas a: 1. Atender la educación, sobre todo porque se ha identificado el alto grado de correlación entre mayor nivel educativo con posibilidades de empleabilidad; 2. Promover el empleo, debido a sus resultados positivos en el desarrollo productivo y de habilidades, mejora del autoestima y de relaciones sociales; 3. Atención a la salud física y mental; 4. Apoyo familiar y; 5. Restitución de derechos civiles”.* (Morales, 2013. Pág.: 10).

Por lo tanto, en el marco institucional chileno, los programas de reinserción social consisten en *“el proceso por el que pasa todo condenado, que inicia con el diagnóstico que analiza variables sociales, psicológicas, criminológicas, educacionales y laborales, para determinar las áreas deficitarias de la persona y conocer el origen de su conducta criminal”.* (Morales, 2013. Pág.: 11).

Ante lo señalado por la autora, se deduce que estos programas deberían estar enfocados principalmente a mejorar la situación vivencial y social del individuo, tomando en cuenta un diagnóstico previo de cada sujeto, puesto que cada uno posee una realidad particular y por ende un diagnóstico e intervención diferente para lograr una reinserción exitosa.

Si bien la reinserción social contempla diversos ámbitos, esta investigación alude particularmente a la reinserción laboral, ya que es uno de los aspectos más importante dentro de la reinserción social. En tal sentido se estima que *“uno de los indicadores de reinserción más preponderantes dice relación con la inserción laboral del condenado una vez que ha cumplido su pena y recuperado su libertad. Así, la posibilidad de*

trabajar y mantener con el producto de dicho trabajo a su familia constituye un fuerte estímulo a disminuir la posibilidad de reincidencia”. (Pino, 2011. Pág.:16).

De acuerdo a lo anterior y la bibliografía consultada, se entiende que la reinserción laboral “...*es determinante para la reinserción social, porque permite que el privado de libertad cuente con condiciones que le faciliten desarrollarse dentro de la sociedad. Sin embargo, las actuales oportunidades laborales en los centros penitenciarios son inestables, resultado de mantener como principal opción la artesanía y trabajos no formales con empresas privadas que garantizarían mejores condiciones”.* (Morales, 2013. Pág.: 2) .

Por lo tanto, se considera el ámbito laboral como aspecto fundamental dado sus implicancias en el desarrollo de habilidades y capacidades, y la posibilidad que ofrece al interno/a de percibir ingresos que le permitan generar un apoyo económico para él/ella y su familia. (Morales, 2013).

1.1 Justificación del estudio

La presente investigación surge de la constatación de que se han descrito escasamente los efectos que pueden tener en el sujeto carcelario su posterior reinserción laboral dentro del sistema penitenciario. En su gran mayoría, los estudios enfatizan la situación delictual del país y consecuentes procesos de victimización de los sujetos afectados por alguna acción delictual.

Es por esto, que el objetivo principal de nuestra investigación es indagar sobre cómo vivencian los sujetos ex carcelarios los procesos de reinserción laboral, considerando los niveles de pertenencia y apropiación de los programas existentes. La importancia de investigar desde el discurso del sujeto, permite hacer un hincapié en cómo se considera la reinserción laboral, es decir, si es un proceso con múltiples intervenciones frente al sujeto delictual, para integrarse socialmente o es un mero indicador de la efectividad del sistema penitenciario, que no produce efectos sustanciales en la vida de estas personas.

Por otra parte, la generación de un estudio cualitativo sobre los programas post-penitenciarios y por sobre todo de los procesos de reinserción laboral, surge de la necesidad de constatar con conocimientos que incentiven o contribuyan a generar soluciones o propuestas que podrían ser utilizadas por el programa CAIS para mejorar sus procesos de intervención enfocados en la perspectiva y la relación con el usuario.

Además, hay que destacar la relevancia social que presenta nuestro problema de estudio, ya que aborda una temática central para el Estado, las diversas instituciones y programas relacionadas con los procesos de reinserción laboral, en tanto la generación del conocimiento en la materia es fundamental para el desarrollo de las políticas públicas en materias de justicia y seguridad, adecuada a los contextos sociales, económicos y políticos de nuestro país. En el caso de nuestra investigación tiene incidencia no solo en materias públicas, sino también que influye en los aspectos de pobreza, educación y derechos humanos.

Particularmente, es importante profundizar en los procesos de reinserción laboral, considerando los lineamientos en que se construye el Trabajo Social, debido a la labor que ha tenido en el enfrentamiento de la intervención de los diversos problemas sociales y la capacidad de trabajar interdisciplinariamente considerando siempre los contextos sociales, políticos y económicos.

Finalmente, en el caso de los programas post-penitenciarios, la importancia con la relación del Trabajo Social corresponde a la categoría atribuida a los diversos escenarios y procesos en los que se encuentra el sujeto carcelario, buscando de forma constante una intervención social enfocada al mejoramiento de la calidad de vida del sujeto y en definitiva al respeto de sus derechos.

1.2 Supuestos

- El trabajo que realiza el Departamento del Programa Post-penitenciario CAIS, no constituye un aporte significativo a la reinserción laboral de las personas que participan del programa.
- La baja escolaridad y experiencia laboral, sumado a la tenencia de antecedentes dificultan el acceso a empleos de calidad, que les permitan gestionar su vida de manera autónoma, proceso que promueve su reincidencia en el mundo delictivo.

1.3 Preguntas de investigación

- ¿De qué manera los usuarios (as) del programa post-penitenciario Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS) conciben su reinserción laboral?
- ¿Qué importancia atribuyen al Centro de Apoyo para la Integración Social (CASI) en su proceso de reinserción laboral?
- ¿Cuáles son las prácticas que favorecen o dificultan la reinserción laboral de los usuarios (as) del programa post-penitenciario Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS)?

1.4 Objetivo General

- Conocer la manera en que los usuarios(as) insertos en el programa post-penitenciario Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS) de la Región Metropolitana de la Comuna de Santiago, conciben su reinserción laboral.

1.5 Objetivos Específicos

- Identificar la manera en que los usuarios (as) del programa post-penitenciario Centro de Apoyo para la Integración Social (CAIS) conciben su proceso de privación de libertad y reinserción laboral.
- Identificar la importancia que atribuyen al centro de apoyo post-penitenciario CAIS para su reinserción laboral.
- Describir aquellas prácticas de la sociedad que identifican como favorecedoras u obstaculizadoras de su reinserción laboral.

II.- MARCO INSTITUCIONAL DONDE SE REALIZA LA INTERVENCIÓN

Gendarmería de Chile es una institución pública dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de aquellos sujetos que se encuentren privados de libertad o que fueren detenidas por aquellas autoridades competentes. Por otra parte, este servicio público tiene como misión *“contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual”*. (Gendarmería de Chile, 2011).

Cabe destacar que Gendarmería de Chile reconoce tres objetivos fundamentales para el desarrollo de esta institución, el primero es garantizar el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, además de asegurar aquellas situaciones que eviten el incumplimiento de este primer objetivo. Como segundo objetivo deben proporcionar atención y trato digno a los sujetos carcelarios, reconociendo y respetando sus derechos básicos e inalienables que tienen como personas al momento de ser custodiados, de modo que se les garantice en el sistema penitenciario condiciones básicas de vida que facilite la reclusión. Y finalmente, deben fomentar conductas, habilidades y capacidades que promuevan a la reinserción social, vinculados al ámbito familiar, institucional, laboral y educacional. (Gendarmería de Chile, 2010).

Considerando este último objetivo, Gendarmería de Chile, gesta una nueva organización interna denominada Patronato Nacional de Reos (PANAR), que pretende *“apoyar la reinserción social y brindar apoyo post-penitenciario a la población de condenados, que egresa al medio libre, mediante el desarrollo de acciones de control e intervención”*. (Gendarmería de Chile, 2010).

Sin embargo, Gendarmería de Chile reestructura sus organizaciones internas por medio de la firma de la Resolución N°4478, que establece que el Patronato Nacional de Reos (PANAR), se denominara finalmente Departamento Post- Penitenciario, dependiente de la Subdirección Técnica de la institución y que tiene por objetivo gestionar los planes y programas de asistencia a los sujetos que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social. (Gendarmería de Chile, 2010).

El Departamento Post- Penitenciario, es *“una línea de intervención post-penitenciaria, orientada a favorecer la reinserción individual y familiar y socio-laboral de aquellos usuarios y usuarias del Patronato Local de Reos de Santiago, que se encuentran en proceso de eliminación de antecedentes o cumpliendo condena a través del beneficio de la Libertad Condicional”*. (Gendarmería de Chile, 2011).

Por otra parte el Departamento Post- Penitenciario, orienta su acción profesional y lineamientos de intervención a aquellas personas que presentan mayor grado de vulnerabilidad psicosocial y de alto riesgo de reincidencia, manifestándose en contextos de precariedad socioeconómica y emocional, disfuncionalidad familiar, riesgo psicosocial, contaminación criminógena y consumo problemático de sustancias psicotrópicas, entre otras cosas.

Actualmente el Departamento Post- Penitenciario, cuenta con tres programas que tienen por objetivo común apoyar la integración social. El primer programa es “Vida Nueva”, enfocado a la población infanto-juvenil orientado a la prevención del delito; el segundo es el de “Reinserción Social” que ofrece tratamiento psicosocial para los sujetos ex carcelarios que presentan un riesgo medio o alto delictual. Y finalmente, el programa “Colocación Laboral” para que se puedan reinsertar socio-laboralmente. (Gendarmería de Chile, 2010).

Para fines de esta investigación sólo se profundizará en el programa de Colocación Laboral (PCL), el cual se gesta a partir del año 2011 por medio de una evaluación que realiza el Ministerio del Interior al Departamento Post-Penitenciario.

Este programa está “destinado a personas que cumplieron condenas y están en proceso de eliminación y omisión de antecedentes penales. Cuenta con recursos destinados a la capacitación en oficios y en autoemprendimiento, por lo cual gran parte de la ayuda corresponde a fortalecer el eje de la empleabilidad, potenciando las habilidades y la intermediación laboral en un puesto laboral de trabajo”. (Gendarmería de Chile, 2011).

Para el cumplimiento del objetivo del programa de Colocación Laboral (PCL), se adapta a las necesidades y experiencias que presenta el ex sujeto carcelario, de modo que también pueda fortalecer las competencias que presenta cada usuario del programa. *“Por otra parte, la intervención efectuada por un equipo de profesionales, promueve una serie de beneficios que finalmente apoyan el camino a la reinserción social de las personas que buscan insertarse de manera adecuada a la comunidad”.* (Gendarmería de Chile, 2011).

Cabe destacar que el Departamento Post- Penitenciario, tiene una cobertura total de “715 beneficiarios a nivel nacional, en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Melipilla, Rancagua, Talca, Concepción Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas”. Y que por medio de estos tres programas de inserción e integración social, apuntan a la reducción de la reincidencia en los sujetos ex carcelarios al momento de su egreso del sistema penitenciario, además de contribuir a la seguridad del país, y así fomentar la integración social de éstos, fomentando conductas, habilidades y competencias que incrementen su reinserción

social involucrando de esta forma a la sociedad en sus diversas esferas como familiares, comunitarias, laborales, y educacionales. (Gendarmería de Chile, 2010).

III. MARCO TEÓRICO

3.1 El sentido del Derecho y el acceso a la justicia

El Derecho en términos generales se entiende como el conjunto de normas que regula la conducta de las personas en sociedad y se caracteriza por resolver los conflictos internos tanto de las personas como de la sociedad, tratando de promover una convivencia social donde prime el respeto, la justicia e igualdad.

Para el desarrollo de esta investigación, sólo se especificará el concepto del Derecho vigente. Ross asume que el Derecho vigente es la multiplicidad de acciones humanas que contienen significados y motivaciones por medio de normas jurídicas que configuran un esquema de interpretación. Además refiere que el Derecho vigente es un conjunto abstracto de ideas normativas que permite entender el Derecho en acción, entendido como aquellas normas efectivamente obedecidas y vividas como socialmente obligatorias". (Ross, 2005).

A su vez, destaca que existen distinciones conceptuales para abordar aún más el significado de Derecho desde los fenómenos jurídicos. Estas diferencias se generan desde cómo se asume el derecho en acción y las normas jurídicas. (Ross, 2005).

En cuanto a la sociología jurídica, la relación del Derecho en acción se puede identificar desde el punto de la psicología, de la historia y de la sociología *"las normas jurídicas sólo pueden indicar un marco dentro del cual se desarrolla el Derecho en acción, que está influido también por las costumbres, por factores económicos, ideológicos, por fines sociales y por conocimientos derivados de la teoría social"*. (Ross, 2005. Pág.: 43-44).

Por otro lado, el autor destaca que existe cierta dificultad al tratar de delimitar el concepto de Derecho, ya que este constituye un conjunto individual de normas que prevalecen con un significado coherente. La dificultad se presenta al momento de tratar de clasificar este sistema de normas bajo el título de "derecho" u "orden jurídico". De

esta manera, expone Ross que la discusión no debe someterse desde la “naturaleza del derecho” ya que pierde validez y por sobre todo el interés de la discusión, considerando que el problema se presenta principalmente en una cuestión filosófica.

Es importante precisar que las normas jurídicas se pueden clasificar en dos grupos según su contenido. El primer grupo son las normas de conducta y el segundo las normas de competencia. Las de conducta se caracterizan por aquellas que prescriben una cierta acción, y las segundas refieren a normas que crean competencia, es decir, a la creación de un poder o autoridad. (Ross, 2005).

En síntesis se plantea que *“un orden jurídico nacional es un cuerpo integrado de reglas que determinan las condiciones bajo las cuales debe ejercerse la fuerza física contra un persona; el orden jurídico nacional establece un aparato de autoridades públicas (los tribunales y los órganos ejecutivos) cuya función es ordenar y llevar a cabo el ejercicio de la fuerza en casos específicos. O, más brevemente: un orden jurídico nacional es el conjunto de reglas para el establecimiento y funcionamiento del aparato de fuerza del Estado”*. (Ross, 2005. Pág.: 60).

De esta manera, se hace fundamental reflexionar sobre este sistema de normas, debido a su efectividad y la existencia de una preconcepción de su obligatoriedad considerada socialmente. Para la validez de este conjunto de normas, prima la interpretación de las acciones realizadas por parte de un sistema judicial. En este caso, el autor fija su análisis en el modo en que los jueces deben comprender e interpretar aquellas acciones para dar respuesta a un grupo de personas. Ross, define esto como hechos condicionantes que adquieren un significado jurídico a través de la interpretación ideológica de la norma. Este proceso lo denomina como “fenómenos jurídicos” o “derechos en acción”. (Ross, 2005).

Por otro lado, el concepto de vigencia recae también en la concepción que se tiene de un orden jurídico nacional, que se da asumido por un conjunto de normas supraindividuales las que son denominadas normas nacionales y que estas varían dependiendo de cada nación. De esta manera, descarta el conjunto de normas que sean

variables a partir de un sistema judicial, a pesar que estas tengan alguna influencia particular o personal. (Ross, 2005).

“La construcción relativa a la validez inmanente del Derecho positivo reposa sobre una incorrecta interpretación de ciertas experiencias, en este caso, de la experiencia que el Derecho no es meramente un orden fáctico, un puro hábito sino un orden que es experimentado o vivido socialmente obligatorio”. (Ross, 2005. Pág.: 65).

En cuanto a esto, la validez constituye uno de los principios que reposa en el Derecho, a la vez se encuentra relacionado con la idea de justicia, que se entiende de manera simple como aquella virtud que permite alcanzar la igualdad y el respeto de los derechos.

Cabe destacar que la concepción de justicia es de gran envergadura, pero existen diversos tipos de justicia, como la penal, distributiva, social, espacial, restaurativa entre otros.

Para Ross, la justicia es el principio fundamental del derecho, que ha tenido configuraciones importantes durante el desarrollo de la historia, destacando que antiguamente significaba *“la virtud suprema, omnicomprendiva, sin distinción entre el derecho y la moral. La justicia, según este modo de ver, es simplemente la expresión del amor al bien o a Dios”.* (Ross, 2005. Pág.: 333).

Actualmente la justicia delimita las pretensiones y armoniza los conflictos de la vida social de la comunidad. Asumiendo, que los problemas jurídicos se generan desde el conflicto de distribución, la justicia hoy equivale a una demanda de igualdad en la distribución o reparto de ventajas. En este sentido, Ross destaca que la justicia exige una distribución igualitaria. (Ross, 2005).

Considerando lo anterior, el concepto de justicia, exige la igualdad como factor predominante al momento de interpretarla. Es por esto la importancia de generar una

distinción terminológica entre justicia e igualdad. Esta última se entiende como la misma posición que tenemos dentro de la sociedad, considerando las diversas condiciones que pueden presentar las personas.

Para Ross, *“la exigencia de igualdad debe ser comprendida, por lo tanto, en un sentido relativo, esto es, como una exigencia de que los iguales sean tratados de la misma manera. Esto significa que, como un requisito previo para la aplicación de la norma de igualdad, y con independencia de ella, tiene que haber algún criterio para determinar qué es lo que ha de ser considerado como igual. En otras palabras, la demanda de igualdad contenida en la idea de justicia no está dirigida en forma absuelta a todos y a cada uno, sino a todos los miembros de una clase determinados por cierto criterios relevantes”*. (Ross, 2005. Pág.: 335).

Para la aplicación de la igualdad, se deben contemplar algunas condiciones como las necesidades y capacidades que presenten las personas, y según el rango o condición social en la que se encuentren los sujetos. Ross analiza cada una de las condiciones y determina que el concepto de igualdad será entendida dependiendo de los contextos políticos, económicos y sociales. (Ross, 2005).

Según lo anterior, Ross propone examinar el papel que desempeña la justicia, implicando tener en cuenta cada elemento contenido en la justicia, como la exigencia formal de igualdad y el criterio material para la determinación de la clase a que le aplica la norma de igualdad. (Ross, 2005)

Desde lo planteado, la Justicia es expresada como la exigencia de racionalidad en el sentido que el contrato acordado entre un grupo de personas es predeterminable por criterios objetivos, establecido por reglas dadas. Como resultado de esto, la justicia está en oposición con la arbitrariedad, teniendo como consecuencia que la decisión tomada por el sujeto no surge desde la espontaneidad, sino que se encuentra regulada. (Ross, 2005).

“Las formulas corrientes de Justicia, sin embargo, pretenden ser pautas que guían al legislador en su elección ‘correcta’. Si sigue de aquí en la medida en que ellas posean algún contenido, este contenido no puede ser derivado del principio de igualdad, sino que tiene que surgir del otro elemento que aparece en las fórmulas de justicia: el criterio material presupuesto”. (Ross, 2005. Pág.: 339).

Siguiendo la misma idea, la justicia se resuelve en la exigencia de que una decisión sea el resultado de una aplicación de una norma general, la justicia es la aplicación correcta de una norma, y no desde la arbitrariedad. Ross destaca, que la justicia en consecuencia no es una pauta de guía jurídica -política, sino un criterio para poder juzgar las normas. (Ross, 2005).

Pero Rawls asume que para comprender la idea de justicia, esta debe ser analizada desde una estructura básica de la sociedad, por muy difusa que sea. Es decir, que para que una concepción de justicia sea completa, debe contemplar las virtudes de una estructura básica, así como también su respectivo peso cuando entran en conflicto. El significado de justicia es una idea social *“a su vez el ideal social se conecta con una concepción de sociedad, una visión del modo según el cual han de entenderse los fines y propósitos de la cooperación social. Las diversas concepciones de la justicia son el producto de diferentes nociones de sociedad ante el trasfondo de opiniones opuestas acerca de las necesidades y oportunidades naturales de la vida humana”.* (Rawls, 2003. Pág.:23).

Considerando todo lo anterior, la importancia de comprender el sentido del Derecho en nuestra sociedad, destacándolo desde sus características fundamentales permite ligarlo al concepto de justicia ya antes visto, los cuales nos entregan un punto de vista más convincente para nuestra investigación. Además, en vista del tema de estudio escogido, nos resulta pertinente abordarlo desde la justicia restaurativa, ya que este último permite entender e identificar elementos esenciales para el reconocimiento del acceso a la justicia, todo esto desde la influencia del sistema judicial.

Por lo tanto, el acceso a la justicia se reconoce como uno de los pilares fundamentales que constituyen los Estados democráticos, obligando de tal manera al Estado a poner a disposición a los ciudadanos, mecanismos de tutela para la protección de sus derechos y para la resolución de conflictos jurídicos. (Coddou y otros, 2007).

“En cuanto a tal, este derecho busca asegurar a las personas que han visto amenazados o vulnerados sus derechos una vía expedita de protección judicial, de modo de asegurar el pleno ejercicio de los derechos de que son portadores”. (Coddou y otros, 2007. Pág.:176).

Es así, la importancia del acceso a la justicia en los Estados democráticos reside en la capacidad de permitir el paso al sistema de tutela judicial y la resolución de sus conflictos. Sin la aplicación efectiva del derecho a la justicia, se genera que la exigibilidad del resto de los derechos consagrados en la constitución política y las leyes pierda toda viabilidad. El acceso a la justicia es finalmente el derecho fundamental de primera instancia en todo sistema de administración de justicia democrático. (Coddou y otros, 2007).

Hoy en día, el acceso a la justicia está considerado como uno de los derechos fundamentales de los derechos humanos, cabe destacar que el acceso a la justicia puede considerar diversas materias o esferas jurídicas. Para este caso, identificar el acceso a la justicia en el sistema penal va acorde con el tema de la presente investigación.

Para Borrego, el acceso a la justicia en el sistema penal, es el derecho y la garantía de incorporar alguna acción procesal y continuarla hasta que se obtenga una definición o resolución. Esto es, acceder sin ningún tipo de trato diferencial que pueda influir en la obtención de una sentencia para determinar qué tanto de razón asiste al demandante; y que por otra parte al demandado, en el caso penal, el acceso a la justicia le permite verificar si se ha cometido un delito y si existe responsabilidad penal por parte del acusado. (Borrego y otros, 2008).

“Cuando el acceso a la justicia evoluciona hacia un derecho constitucional incursiona dentro de un sistema de protección que le brinda bondades específicas a la hora de reclamar su vigencia. Cuando se le clasifica como garantía, se generan al menos dos consecuencias constitucionales claves: la primera es el acceso a la justicia como garantía que invoca el deber estatal de tutelaje, es decir, la obligación del Estado de arbitrar mecanismos idóneos para su resguardo, de los cuales surge la comprensión de si bien el reconocimiento de los derechos es un gran paso, lo conclusivo en la relación con el Estado es que disponga para su protección. Esto así, el énfasis en la garantía supera la definición como derecho, porque un derecho se ejerce o no aunque sea irrenunciable, pero una garantía pone el peso del deber en el Estado, que es responsable de su vigencia, su realización, su eficacia o validez material”. (Borrego y otros, 2008. Pág.:76).

Con respecto al acceso a la justicia existe una estrecha relación cuando nos referimos al sistema penitenciario, debido a la obligación que tienen por garantizar y reinserir a los sujetos reclusos en los diversos ámbitos como familiares, sociales y económicos. Para esto, el Estado es el encargado de generar políticas y reformas necesarias para el cumplimiento del objetivo principal del sistema penitenciario que apunta a la reinserción. (Demarchi y Muñoz, 2009).

Pero históricamente en Chile el sistema penitenciario ha presentado una situación paradójica con relación al acceso a la justicia donde destaca la falta de un sistema judicial eficiente de protección de derechos en el interior de las cárceles. Además, en Chile la sociedad tiene un acceso restringido para recurrir a un juez que proteja sus derechos, lo que en la mayoría de los casos es casi inexistente. El modelo vigente implica una flagrante transgresión de los estándares internacionales sobre derechos humanos de los reclusos, los cuales, exigen también mecanismos judiciales expeditos y efectivos para la tutela de sus derechos. (Castro, 2012).

Es por esto, destaca Castro, que desde hace muchos años distintas instituciones vienen llamando la atención a la autoridad sobre la magnitud de la crisis de derechos humanos en el sistema carcelario que Chile arrastra por décadas. En los últimos diez años han sido

innumerables las diversas denuncias que han manifestado los sujetos reclusos para exigir cambios urgentes sobre el sistema penitenciario. (Castro, 2012).

Es fundamental destacar que los medios de comunicación tuvieron un papel importante en la difusión de estas denuncias, las que tuvieron su génesis principal en desastres en diversos centros penitenciarios provocando la muerte de muchos reclusos, como en el Centro penitenciario de San Miguel y Centro Penitenciario de Antofagasta, en el que se destacaron los problemas de hacinamiento, amotinamientos, precariedad de la infraestructura y por sobre todo del sistema penitenciario.

“No olvidemos que en torno al funcionamiento de las prisiones nacionales y la profundidad de la crisis se levantó un cúmulo de informes emanados de instituciones públicas e internacionales, por ejemplo de la Cámara de Diputados, Contraloría General de la Republica, Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, la Relatoría de los Privados de Libertad de la Organización de Estados Americanos, Gendarmería de Chile y el Consejo para la Reforma Penitenciara. Todos estos informes dieron cuenta, con distinta intensidad, de una situación de vulneración a los derechos humanos, responsabilidad pública y despilfarro de fondos públicos en materia carcelaria”. (Castro, 2012. Pág.:111)

Es importante destacar, que a partir de la tragedia registrada en el Centro Penitenciario de San Miguel, en el año 2010, los diversos informes mencionados anteriormente cobraron mayor intensidad, generando una postura y acciones concretas para llevar a cabo la reforma del sistema penitenciario.

Los elementos que definen la reforma en nuestro país, son la construcción de propuestas para la protección de un sistema penitenciario transparente, la instalación de un liderazgo de un Ministerio de Justicia y el avance de diversas medidas para la construcción de más centros penitenciarios y cárceles, con la intención de poder intervenir de forma paulatina el problema de hacinamiento. (Castro, 2012).

Para el caso de un sistema penitenciario transparente, este tiene por objetivo demostrar y generar un mejor acceso a la información sobre su funcionamiento. La importancia de la transparencia de información es para que la ciudadanía pueda tener conocimiento sobre el Estado y las condiciones en que se encuentra el sistema carcelario, considerando los contextos del privado de libertad y los programas que ofrece el Estado para su reinserción. (Castro, 2012).

Con respecto al punto de liderazgo del Ministerio de Justicia, este tiene por objetivo desarrollar un compromiso concreto con respecto a la materia de acceso a derecho que tiene el privado de libertad, de modo de garantizar y tutelar sus derechos de forma humana. (Castro, 2012).

En informes anteriores se ha recomendado ampliar las políticas penitenciarias más allá de la construcción de nuevos centros penitenciarios, destacando la necesidad de ampliar la reforma en dimensiones como la libertad condicional, el sistema alternativo de sanciones, la ampliación de la defensa penitenciaria y la modernización de las instituciones encargadas de la ejecución de las sanciones penales. (Castro, 2012).

Hasta la fecha, considerando los logros de la reforma penitenciaria, todavía presenta el sistema penitenciario falencias y desafíos por abordar desde diversas medidas. Castro destaca que existe un problema principal que no ha sido abordado aún desde la reforma penitenciaria, el cual es generar un sistema de protección judicial de derechos en el interior de las cárceles. (Castro, 2012).

De modo que Castro, enfatiza que hasta la fecha no se ha podido implementar en Chile un sistema eficiente de protección de derechos de los privados de libertad, adultos y adolescentes. (Castro, 2012).

“El respeto de los derechos de los presos no sólo se logra con condiciones dignas de vida y espacio al interior de la prisión. Con ello, no cabe duda, una parte de los riesgos que afectan a los reclusos estaría cubierta, pero existen otras fuentes de peligro para los

derechos de estas personas que se relacionan con dinámicas internas de la prisión, las que requieren ser constantemente supervisadas por un ente externo para contribuir a un funcionamiento razonable pacífico de estos centros”. (Castro, 2012. Pág.:118).

Castro enfatiza sobre las situaciones de violencia que manifiestan los reclusos por la distribución de bienes, adquisición de drogas o la satisfacción de necesidades sexuales, considerando la jerarquía valórica, la experiencia criminal, el rechazo a las normas oficiales, la indiferencia hacia los programas de rehabilitación y las conductas desafiantes a los funcionarios. (Castro, 2012).

Todo esto, se despliega en la gran dificultad que se ha mantenido en la administración penitenciaria nacional para mantener y alcanzar un sistema penitenciario sin abusos. Esto se ve contrastado, por los informes de derechos humanos de los presos que dan cuenta de una lista no menor de hechos denigrantes y que vulneran la integridad de las personas que llegan incluso hasta la tortura para tratar de mantener la lógica de orden dentro del establecimiento, situación que ha llegado hasta ser justificada por la administración penitenciaria. (Castro, 2012).

Es por esto, que surge la necesidad de instituciones públicas e internacionales, de poder generar instancias de investigación y discusión para la propuesta de una reforma penitenciaria que considere el sentido del derecho y la aplicación efectiva del acceso a la justicia. Cabe destacar que a pesar que sea un sujeto recluso, este no pierde la condición de sus derechos, por lo tanto el Estado mantiene una responsabilidad para velar y garantizar sus derechos consustanciales. (Castro, 2012).

Por otra parte, también el Estado debe velar por la seguridad pública de los ciudadanos, de modo que la comprensión y la aplicación efectiva de una justicia restaurativa, puede permitir la protección de los derechos humanos y la reconstrucción de una cohesión social.

3.1.1 Aspectos culturales y contraculturales del sujeto delictual

En términos generales se entenderá el concepto de cultura como aquellos que refiere a todo aquellos aspectos que se aprende socialmente y que es compartido por los sujetos de una misma sociedad. Nos aproximaremos a los sujetos privados de libertad, desde el referido concepto, y basándonos en la definición que nos entrega Cooper que asume que el concepto de cultura se compone desde las ideofacturas y manufacturas. *“La ideofacturas incluyen las ‘ideas’ elaboradas por el ser humanos, es decir, nuestros valores, creencias, conocimientos comunes y científicos, y también a nivel social, nuestras normas, es decir los usos, costumbres, tradiciones y leyes. Estas ideofacturas a nivel normativo rigen nuestro comportamiento social, es decir nuestras interacciones con otras personas. Por otro lado, las manufacturas es todo aquello elaborado por el hombre. (Cooper, 2005. Pág.: 565).*

Cabe destacar que Cooper basa su análisis sobre dos grandes subculturas reconocidas en el caso chileno, destacando la existencia de la subcultura urbana y la rural, presentando cada uno complejos culturales peculiares y rasgos diferentes. En el caso de la subcultura urbana, se caracteriza por la influencia que recibe de la subcultura de los países extranjeros principalmente de aquellos países desarrollados, incorporando un conjunto de estructuras normativas y valóricas inmerso en la adopción de una forma de vida basado en el concepto de metas-éxito.

“Esta influencia es peculiar al sistema económico y cultural occidental de modo que los países en vías de desarrollo se ven necesariamente inmersos en ella, pero principalmente en aquellos polos culturales-urbanos, que tienen mayor contacto como consecuencia de sus posiciones estratégicas desde un punto de vista comercial y socio-cultural”. (Cooper, 1986. Pág.: 47).

Cooper resalta que en las urbes de los países desarrollados predomina la meta-éxito económico como uno de los valores fundamentales que debe considerar el sujeto para el logro de su “status”, elemento que ha sido transmitido culturalmente y que impera actualmente en las sociedades en vía de desarrollo. Este fenómeno como lo describe la

autora, lo sitúa en las características de la delincuencia, como un fenómeno social de gran relevancia que asume aspectos culturales, subculturales y contraculturales. En el caso de nuestra subcultura urbana la meta-éxito económica predomina en la medida que se estructuran las oportunidades presentes que resalta las características diferenciales de los sectores marginales, posibilitando el surgimiento de formas de conducta de carácter innovador delictivo que incluye a sectores de extrema pobreza. (Cooper, 1986).

Por otra parte Cooper, describe que los sectores rurales:

“conservan una subcultura relativamente adicional y aun relativamente impermeable a estos tipos de valores predominantemente urbanos, concentrarán pautas relativas a metas-éxito-alternativas y diferenciales, que implican asimismo los fenómenos relacionados de consecución de prestigio aunque a través de metas alternativas subculturales de violencia machista, subculturas alcohólicas, folclore rural, e integración a grupos primarios contextuales”. (Cooper, 1986. Pág.: 47-48).

Considerando lo anterior, esto tiene estrecha relación con el concepto de contracultura, que también está conformada por los valores, tendencias y formas sociales que chocan con las normas establecidas de una sociedad. Para Cooper *“una contracultura es una subcultura contracultural, porque presenta ideofacturas y algunas manufacturas que atentan contra algunas manifestaciones institucionales del sistema societal (instituciones sociales, económicas, políticas, militares), en el marco de la formación social de pertenencia”.* (Cooper, 2002. Pág.: 543).

Cooper destaca además que el término de contracultura es distinguible de las subculturas, porque presentan un ‘código ético diferencial’ y un ‘código penal propio del hampa’. Considerando lo anterior, refiere que también poseen percepciones sociales del sistema societal, al igual que tienen costumbres, lenguaje, música que los representa, etc. Por otra parte la contracultura presenta además formas de interacción entre los sujetos, nivel de pertenencia a la contracultura, importantes grados de solidaridad e identidad cultural. (Cooper, 2002).

Con respecto a lo anterior, el concepto de contracultura presenta estrecha relación con el término de hampa, que es un conjunto de personas que mantienen una amplia cantidad de características contraculturales, y que están organizados en subgrupos caracterizados por una comunicación eficiente, que lo conforma en un sistema social, cultural, económico. Además se destaca por reconocer como forma de labor la delincuencia, situación totalmente opuesta a la sociedad normativa. (Cooper, 1994).

El concepto de hampa relacionándolo con el los sujetos privados de libertad, se destaca como una contracultura compleja que reconocen el delito como una profesión o labor. Sin embargo, Cooper refiere que el concepto de hampa ha generado discusiones académicas respecto a si es una contracultura o una subcultura asociada a la cultura occidental, pero considera que se trataría el hampa como una contracultura ya que atenta con normas valóricas, y en el caso del delito contraviene a las formas de normas propias de la sociedad en que vivimos. (Cooper, 2002).

En el caso del sistema penitenciario, la contracultura se manifiesta como un canal para adaptarse a la adversidad del medio, evitando que el sujeto privado de libertad se desintegre, por lo tanto, se concibe como un control interno que los reclusos manejan a partir de su conveniencia con los criterios para enfrentar el régimen interno, considerando sus respectivas sanciones o privilegios. (Acosta, 2008)

“Gendarmería de Chile, enriquece el concepto al agregar que permanecer al interior del medio carcelario, implica, de parte de los internos, generar una conducta amoldada a los marcos establecidos por el otro (institución), o a comportarse según lo que otro impone, cuestión que debe ser considerada como una estrategia adaptativa por parte de los internos. Sin embargo, conjuntamente con este esfuerzo, Gendarmería reconoce que los privados de libertad deberán ‘equilibrar un segundo intento de adaptación, a las normas impuestas por una contracultura carcelaria generada por los propios internos’”. (Montecinos, 2013. Pág.: 24).

Considerando la situación que presenta el sistema penitenciario, se puede apreciar que a pesar que existan normas institucionales, no significa que no desarrolle la contracultura en los sujetos reclusos, generando que los reclusos que se incorporan al sistema penitenciario deban reconocer normas institucionales y contraculturales para ser

legitimados y exista un reconocimiento de parte de los sujetos privados de libertad que permita una mejor situación de convivencia dentro del sistema penitenciario. En el caso de la contracultura dentro del sistema penitenciario, los sujetos privados de libertad pueden identificar elementos valorativos como el liderazgo, el status, la confidencialidad, etc.

Para el caso del estudio, la importancia de definir los valores específicos asociados a la contracultura, permite caracterizar e identificar de mejor manera la dinámica relacional de los internos dentro del sistema penitenciario. A pesar que dentro del sistema penitenciario se puede reconocer una multiplicidad de valores asociados a la contracultura, es importante destacar que sólo nos referiremos a dos para el caso de este estudio.

El primero es el ‘status’ en el cual Cooper, lo define como *“la percepción social ideológica del prestigio social, de un estereotipo que se objetiva en un determinado rol... implica un acceso diferencial a grados de poder y dominación en que los actores sociales percibidos detentan...”*. (Cooper, 2002. Pág.: 55).

Este reconocimiento de poder, permite que para el sujeto privado de libertad se pueda manifestar en los procesos interactivos el grado de poder y control que presenta frente a sus pares.

Tal como lo describe Arancibia, este prestigio social proviene de la capacidad delictiva que presenta el sujeto, quien presenta un delito mayor, además de la audacia y valentía. *“Así la sociedad penal encuentra su máxima jerarquía en sujetos que han realizado delitos de mayor riesgo o repercusión social, salvo si se trata de violación o algún tipo de crimen rechazado por la ‘ética canera’”*. (Montecinos, 2013. Pág.: 26).

Con respecto al concepto de liderazgo, en términos generales es la capacidad de influir en el otro para el logro de un objetivo. Este concepto presenta estrecha relación con el status, debido a que ambos influyen en la jerarquía que se presenta dentro del sistema penitenciario.

“Se trata de una sociedad jerarquizada, una jerarquía que proviene del prestigio. Los sujetos se agrupan entre sí, en estricta observancia y correspondencia jerárquica de sus pares”. (Arancibia, 1996. Pág.: 36).

Cabe destacar que dentro de la contracultura, es necesario definir el concepto de prisionización que vivencia el sujeto penitenciario. Acosta, asume que el proceso de prisionización es el comportamiento, los hábitos, normas, códigos, estilos o maneras que incorpora el sujeto penitenciario y que es utilizado dentro del sistema cerrado.

“Este sistema funciona de manera autónoma, con sus propias normas, sus diferentes roles, patrones de comportamiento, sistemas y códigos de comunicación, sus grupos de presión, sus agentes de control formales e informales, el llamado ‘código del interno’. Al proceso de incorporación y paulatina adaptación a este peculiar hábitat alternativo, Clemmer lo llamó prisionización y Goffmann enculturación, consistente básicamente en la progresiva asunción por parte de la persona privada de libertad de una nueva forma de vida, en el aprendizaje de nuevas habilidades y consistencias comportamentales”. (Montecinos, 2013. Pág.: 32).

Para el caso de la investigación el proceso de prisionización puede contraer efectos negativos para la resocialización. Tal como lo señala Muñoz Conde, para cualquier ser humano, por más desarrollado que se encuentre, un cambio forzado de ecosistema supone un trauma importante de gravísimas consecuencias. Esto nos permite “hipotetizar”, que tal situación dificulta el proceso de reinserción social que puede adoptar el sujeto privado de libertad.

3.1.2 Lazos existentes entre pobreza y delincuencia.

En el siguiente apartado, se desarrolla la pobreza y delincuencia como fenómenos que afectan la calidad de vida de las personas y que se han mantenido como los grandes problemas sociales de la historia. En este caso, se presentan como causas que inciden en el sujeto carcelario y ex carcelario, ya que como antes es mencionado en nuestra investigación, la mayoría de la población penal pertenece a los sectores más vulnerables de la población.

La intención de la investigación es presentar la estrecha relación entre los fenómenos de pobreza y delincuencia de forma que permita comprender de mejor manera la importancia que la sociedad otorga frente a estas problemáticas, al desarrollo de los ex reclusos que conforman el objeto de nuestra investigación.

Según el Ministerio de Desarrollo Social de Chile, *“la pobreza es un fenómeno complejo que admite más de una definición y un tipo de medición. Normalmente, entendemos por pobreza la condición en la cual las personas no tienen los recursos suficientes para satisfacer de manera adecuada sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, vivienda, educación y salud, entre otras”*. (Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile, 2011).

Para Spickers y otros 2009, la pobreza mantiene un sin fin de definiciones, mas el autor destaca: *“La pobreza es, ante todo, un concepto que depende de los ingresos o los recursos. Es mucho más que tener un ingreso relativamente bajo [...] Si se pudieran desarrollar más criterios independientes del ingreso y se llegara a un acuerdo sobre ellos, entonces las estimaciones sobre la severidad y las dimensiones del fenómeno de la pobreza podrían fundamentarse correctamente”*. (Spickers y otros, 2009. Pág.: 302).

Hoy en Chile, se mide el bienestar de las personas con su nivel de ingresos. Entendemos por bienestar, el mínimo existencial para una persona, de tener objetivos en la vida. Por lo tanto, al mayor nivel de ingreso, permite que estas personas accedan a más bienes materiales y otros. Una persona que no alcanza el bienestar mínimo, es considerada en situación de pobreza.

Por motivo del crecimiento económico de Chile durante el último tiempo, que permitió su entrada a la OECD, obligó al país a mejorar sus indicadores de pobreza y evaluar si las metodologías usadas eran las correspondientes al nivel de desarrollo que hoy mantiene. (Denis y otros, 2010).

Desde aquí, se considera necesario, modernizar las estrategias, perfeccionar la metodología e indicadores que se utilizan para medir, ya que los avances de estudios al respecto, exigen la actualización de todo esto. (Denis y otros, 2010).

En tal sentido, la medición de la pobreza por medio del ingreso, es decir, por medio de la línea de la pobreza, no se muestra lo suficientemente amplia para contener todos los aspectos que encontramos en este fenómeno.

Por lo tanto, para obtener un análisis en sentido más amplio, debemos comprenderlo desde la multidimensionalidad. De esta manera, se define la pobreza como “*una privación inaceptable de realización de libertades humanas y de desarrollo de capacidades*”. (Denis y otros, 2010. Pág.: 9).

Por su parte, al igual que la pobreza, y la delincuencia se presentan en todas las sociedades con magnitudes y diversas expresiones: “*el delito son fenómenos sociales complejos que no pueden ser enfrentados con una sola estrategia de políticas, sino que requieren de un diseño que incluya iniciativas dirigidas a sus diversos factores causales*”. (Dammert y Arias, 2007. Pág.:17).

La inseguridad que se genera en las personas por las instituciones encargadas de prevenir y controlar el delito, nos da a conocer la importancia de intervención en esta materia.

Otro factor importante de destacar es la crisis de legitimidad por la cual atraviesa el sistema judicial en América Latina, donde Chile no se encuentra al margen, y que se

caracteriza por la lentitud, la corrupción y la ineficiencia. Esto se conoce como la “puerta giratoria” por la incapacidad del sistema judicial para retener a aquellos que cometen delitos. (Dammert y Arias, 2007).

La respuesta pública a la crisis de la justicia en muchos países y en Chile ha sido la reforma del sistema judicial, donde el sistema se abre a la presencia y participación de la ciudadanía, pero sigue siendo muy temprano para evaluar su efectividad. Además, es preciso tener en cuenta, al observar la definición de políticas públicas en materias de seguridad, la mala condición en que opera el sistema carcelario. Es posible afirmar que las cárceles en el país atraviesan una crisis, en algunos casos, radical. (Dammert y Arias, 2007).

Esta situación no aporta a los procesos de reinserción social y rehabilitación, ya que los sistemas penitenciarios en América Latina y principalmente en nuestro país, no invierten significativamente en estos temas. (Dammert y Arias, 2007).

Por otro lado, las políticas de carácter preventivo se orientan a actuar sobre los factores que podrían incitar a los individuos a utilizar la violencia o a cometer delitos, considerando la situación de pobreza que aquellas mantienen como fundamental. (Dammert y Arias, 2007).

El creciente involucramiento de la ciudadanía en el control y prevención del delito es otro aspecto común en la definición de políticas públicas en materia de seguridad. En la actualidad el control del delito no es visto como una tarea única y exclusiva de las instituciones públicas destinadas a ello, sino más bien se ha convertido en una tarea difusa y fragmentada en manos de diversas instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general. (Dammert y Arias, 2007).

La magnitud de la delincuencia y la ineficacia de las políticas implementadas son elementos centrales de la inseguridad que se vive cotidianamente en Chile. El número

de muertes y el costo económico que implica la violencia son hechos que erosionan los procesos de desarrollo económico en la mayoría de los países. (Dammert y Arias, 2007).

De acuerdo a Dammert y Arias, las recomendaciones al fenómeno de la delincuencia son: *“1. fortalecer mecanismos de recolección de información con procesos automatizados y unificación de fuentes gubernamentales; 2. capacitar a los funcionarios policiales para mejorar el proceso de revelamiento de información e incentivar la denuncia ciudadana; 3. consolidar mecanismos de rendición de cuentas y controles ciudadanos sobre la información delictual así como de los sistemas mismos”*. (Dammert y Arias, 2007. Pág.:29).

En este sentido, el Trabajo Social está considerado actualmente como un importante auxiliar en el tratamiento de delincuentes, para evitar en unos casos su disociación y en otros facilitar su reeducación y reintegración a la comunidad. (Dammert y Arias, 2007).

La importancia de abordar los fenómenos de pobreza y delincuencia en nuestro país se torna un largo camino a seguir. Como ya antes mencionado, el Estado juega un rol protagónico en todo esto, donde las políticas públicas que se implementen sean efectivas y eficaces.

En este sentido, las concepciones y abordajes con los que se pretenda actuar deben ser altamente analizadas por cada uno de los gobiernos para poder obtener un buen resultado.

Finalmente, la pobreza y delincuencia siguen siendo aún problemas sociales que afectan a América Latina en su conjunto y específicamente a nuestro país, a los cuales debe otorgárseles prioridad. Cabe destacar, que la mayoría de las personas afectadas por estos problemas sociales sigue siendo las más desfavorecidas y entre aquellos los reclusos y ex reclusos. Por otro lado, se añade la gran tarea que mantienen los gobiernos respecto al sistema penal, la intervención de las políticas públicas debe otorgar prioridad a la

reinserción social y rehabilitación de los ex reclusos, proceso fundamental para el desarrollo humano de estas personas. (Dammert y Arias, 2007).

3.2 Teorías del Delito.

El delito desde una comprensión generalizada, es aquella acción o infracción de un conjunto de normas que vulnera la seguridad social. En este sentido, se implementan teorías del delito, las que han sido usadas por profesionales y analizadas por diversos autores a través de la historia en el Derecho Penal, para comprender las causas que llevaron al sujeto a cometer el delito. Según Mir, la teoría general del delito en sí, establece los supuestos mínimos de lo sancionable, es decir, traza los límites a los que puede castigarse a una persona con una pena, la cual depende de lo que la Constitución permita atribuir a esa pena. (Mir, 1982).

La pena, es un elemento castigable con que cuenta el Estado para las personas que hayan ejercido algún delito, de esta forma este último resguarda el orden social, el que es cumplido a través de las normas jurídicas. A su vez, la función de la pena constituye un tema valorativo, es decir, opinable, discutible en la Justicia Penal. (Mir, 1982).

Desde aquí, Mir, asume que la pena y el delito encuentran su fundamento en la concepción del Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales se convierten en el soporte valorativo, es decir, se constituyen como pilares sobre los que pesa todo el sistema de la parte general del Derecho Penal. (Mir, 1982).

Cabe destacar, que existen muchas teorías del delito que se han generado a través de la historia del Derecho Penal mundial, algunas con más nivel de importancia que las otras, las que son utilizadas en la actualidad por profesionales de las Ciencias Sociales y por los Tribunales de Justicia.

Pero para fines de esta investigación y considerando el objetivo del estudio clarificaremos las que se aplican en el contexto chileno y las que por derivado, son las usadas por los tribunales penales. En cuanto a lo antes mencionado, se torna necesario definir qué es el delito y su tipología, desde la justicia penal chilena.

Desde el código penal chileno se define el delito como:

“Art. 1°. Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen” (Código Penal Chileno, 2014).

Existen diversos tipos de delito como el civil, humano, social, y finalmente el delito penal. Este último se entiende como aquella acción que es cometida con dolor o con sentido culposo que tiene como consecuencia el daño integral o emocional ante la víctima. (González, 2008).

La importancia de poder comprender el delito como aquella acción culpable de un conjunto de normas, permite aplicar diversas penas para la opresión del delito, y así mantener el orden al igual que la seguridad pública. Aplicar una sanción mantiene un carácter de castigo y prevención.

Existen diversos tipos de pena que dependen explícitamente del acto cometido y la intención de la falta. Considerando esto, se define qué tipo de teorías deberán ser utilizadas para la comprensión de un castigo justo, que no afecte los derechos fundamentales del transgresor.

Según Mir, la importancia de la teoría del delito en el sistema penitenciario es que:
“...establece los presupuestos generales de la pena, esta ha de elaborarse

[teleológicamente] o mejor, a partir de este significado funcional, en base, asimismo, a la función social que la constitución atribuye a la pena". (Mir, 1982. Pág.: 42).

En base a lo antes expuesto, se analizarán las tres teorías del delito más influyentes por el Derecho Penal en la historia y las cuales entregan una mayor comprensión del delito. Estas teorías son: Teorías absolutas de la pena; Teorías relativas de la pena; y Teorías mixtas o de la unión.

Todas estas teorías intentan entregar un punto de vista a la comprensión del delito, lo que durante la historia se ha mantenido en debate, ya que no se ha podido establecer solo una teoría en cuanto al ámbito práctico de profesionales, debido a que cada una posee una mirada particular como también objeciones y críticas, lo que las constituyen en una complementariedad, ya que no se puede despojar una sin las demás.

Cabe destacar, que las Teorías relativas de la pena son las utilizadas por Gendarmería de Chile en la actualidad y las cuales van acorde con los objetivos estratégicos de dicha institución.

Teorías absolutas de la pena:

Según Pino, son aquellas que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores. "Absoluta" porque en ésta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social, se suelta de él. Cabe destacar que para el autor concibe su concepción de absoluta se debe a que ve el sentido de la pena, no como una finalidad social útil, sino que afirma el sentido absoluto que radica en la culpabilidad del autor.

La pena está justificada por el mal que ejerce el delito, se concibe la pena como el sufrimiento que debe tener el antisocial, de esta manera el sujeto podrá compensar el mal causado con su comportamiento. De este modo, cabe destacar la importante interconexión entre las teorías del delito y la pena, dado que el fin de la pena es restablecer el orden alterado por el delito, este último exige la realización de un

comportamiento contrario a la norma y la existencia de la culpabilidad del sujeto. (Pino, 2014).

Teorías relativas de la pena:

En cuanto a lo que refiere a las teorías relativas de la pena, éstas ofrecen fundamentos éticos a la pena, ya que son entendidas como un medio para la obtención de objetivos, éstos se utilizan como motivación, lo que de alguna manera impide el delito, Para comprender de mejor manera la relación hacia la prevención de la criminalidad, se busca apoyo científico.

Las teorías relativas de la pena se clasifican en: teoría de la prevención especial; teoría de la prevención general; y teoría de la prevención general positiva.

- Teorías de la prevención especial: Esta teoría es desarrollada por diversas corrientes de pensamiento penal, algunas de ellas son la escuela alemana de Liszt, el positivismo criminológico italiano, el correccionalismo y la escuela de la defensa social. Esta teoría es la utilizada por Gendarmería de Chile en la actualidad. Todas estas corrientes presentan matices y resulta factible enunciar sus principales formulaciones.

Esta teoría es vista como posición contraria a la teoría absoluta de la pena. Según el punto de vista preventivo especial, el fin de la pena es disuadir al autor de futuros hechos punibles, de alguna manera evitar las reincidencias y sólo se constituye indispensable aquella pena que se necesite para lograrlo, para ello se procurará readaptar al autor del delito mediante tratamientos de resocialización.

Para Gendarmería de Chile 2014, su misión está orientada en: *“Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de*

reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual". (Gendarmería de Chile, 2014. Pág.: 01).

De esta forma, se considera importante el punto de vista preventivo especial, dado que permite evitar la reincidencia como ya antes mencionado. Esta teoría permite intervenir al sujeto delictual de manera que pueda reinsertarse de manera exitosa, lo que hoy en día se considera como la visión moderna de la teoría.

En este sentido, Gendarmería de Chile 2014, considera la teoría de la prevención especial en uno de sus tres objetivos estratégicos: "*Fomentar conductas, habilidades, destrezas y capacidades que incrementen las probabilidades de reinserción social de la población penal, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general*". (Gendarmería de Chile, 2014. Pág.: 01).

Cabe destacar, y como ya antes visto, hoy en día Gendarmería de Chile sigue utilizando esta teoría para una comprensión del delito donde la resocialización del sujeto y la prevención especial siguen siendo los ejes de sus objetivos, relacionados fuertemente a la intervención social con cada uno de ellos.

- Teorías de la prevención general: Estas teorías tienen su origen científico en Feuerbach, quien concibe la pena como una amenaza, que por medio de las leyes se dirige a toda la colectividad con el fin de limitar al peligro derivado de la delincuencia latente.

La prevención general actúa no sólo con la conminación general de penas, sino que adquiere mayor efectividad con su imposición y ejecución. La conminación penal debe intimidar y la ejecución penal debe confirmar la seriedad de la amenaza. Según Fouerbach, la ejecución de la pena tiene lugar para que la amenaza de la ley sea una verdadera amenaza. (Pino, 2014).

Esta teoría parece presentar una ventaja de no tener que recurrir al criterio clásico de la culpabilidad sino al de motivación del autor. Es así, que el tipo penal consiste en la descripción de la conducta prohibida y su fin es motivar, mediante la amenaza con una pena, para que esa conducta no se realice. (Pino, 2014).

- Teoría de la prevención general positiva: La prevención general puede ser entendida de un modo diverso al precedentemente expuesto. Por una parte, puede manifestarse por la vía de la intimidación a los posibles delincuentes, es decir, prevención general negativa, y por otra como prevailecimiento o afirmación del derecho a los ojos de la colectividad. (Pino, 2014).

Así, se adjudica a la pena como un fin de conservación del orden y de conservación del derecho, para fortalecer la pretensión de validez de las normas jurídicas en la conciencia de la generalidad, o también para reforzar las costumbres sociales y la fidelidad al derecho o como afirmación de la conciencia social de la norma. (Pino, 2014).

Teorías mixtas o de la unión:

Estas teorías parten del supuesto realista, de que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas puras precedentemente señaladas, porque ellas ofrecen varias bandas a la crítica. Es por esto que surgen teorías pluridimensionales de la pena que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones puras hasta aquí analizadas.

A las teorías mixtas, se le asignan al derecho penal la función de protección a la sociedad, sin embargo, tal función no reviste iguales características en todas las teorías. Se pueden reconocer dos grupos de fundamentaciones:

La primera, aquella que postula que la protección de la sociedad, ya que ha de basarse en la retribución justa y los fines de la prevención, es decir, sólo juegan un papel complementario dentro del marco de la retribución. (Pino, 2014).

Y la segunda, la que sostiene que el fundamento de la pena es la defensa de la sociedad, y a la retribución corresponde únicamente la función de límite máximo de las exigencias de la prevención, impidiendo que conduzcan a una pena superior a la merecida por el hecho cometido. (Pino, 2014).

En ambos casos, la protección de la sociedad es entendida en el sentido de protección de bienes jurídicos y las conminaciones penales se justifican sólo, y siempre, por la necesidad de protección de bienes jurídicos. (Pino, 2014).

En algunos exponentes de estas teorías mixtas, la prevención general se presenta como la forma concreta de protección de bienes jurídicos en virtud de que el fin de protección de bienes jurídicos, por sí solo, no legitima la pena. (Pino, 2014).

En tanto, se sostiene que el criterio unificador, se concreta en la afirmación de que cada concepción tiene influencia diversa según el momento en que se la considere. De modo que, el criterio preventivo general es el que más gravita a nivel legislativo, es decir, cuando se sanciona la norma que prevé sanción para todo aquel que realice un determinado comportamiento. (Pino, 2014).

Los puntos de vista retributivos pasarían a primer plano durante el proceso y especialmente en la individualización judicial de la pena, ya que la sentencia debe establecerse considerando preferentemente la gravedad del hecho cometido y la culpabilidad del autor. (Pino, 2014).

Pasarían a segundo plano las consideraciones preventivas especiales vinculadas a la personalidad del autor u al pronóstico de reincidencia, limitándose la influencia de la

prevención general a una función residual, relacionada con evitar la imposición de una pena tan reducida que suponga efectos contraproducentes para el control social. (Pino, 2014).

La teoría de más incidencia durante la ejecución sería la prevención especial en su versión moderna, debido a que el sistema penitenciario debe orientarse al logro de la readaptación social del condenado. (Pino, 2014).

Finalmente, la teoría de la pena aquí sostenida puede ser resumida con las siguientes características: la pena sirve a finalidades de prevención especial y general, es limitada en su monto mediante la medida de la culpabilidad, pero puede no alcanzar esta medida, y por último en tanto sea necesario para las necesidades de prevención especial y no se opongan a ello, existen requisitos mínimos de prevención general. (Pino, 2014).

3.3 Políticas post-penitenciarias vigentes en Chile.

La normativa internacional de Derechos Humanos, es promovida por las Naciones Unidas el cual establece estándares en materia de asistencia post-penitenciaria, que sirven como eje para que el recluso se integre tanto socialmente y laboralmente en la sociedad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratado suscrito y ratificado por Chile, prescribe en su Art. 10 que: *“1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (...); 3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”*. (Villagra, 2008. Pág.:19).

Por su parte, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, se orientan a delinear los principios orientados para la gestión penitenciaria, la práctica relativa al tratamiento de los reclusos y al soporte post-penitenciario. (Villagra, 2008).

Del conjunto de principios, se destacan:

“58. El fin y la justificación de las penas y medidas privadas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y promover a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo” ; y

“64. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad”. (Villagra, 2008. Pág.:20).

A partir de lo anterior, podemos señalar que una vez que el recluso sale en libertad, es fundamental para su reinserción en la sociedad, que el Estado garantice y promueva los procesos de reinserción impartidas tanto de instituciones estatales o privadas que permitan su proceso de reinserción.

En la sección relativa a Relaciones Sociales, ayuda post-penitenciaria de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se recomienda lo siguiente:

“81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el periodo que siga inmediatamente a su liberación. 2) Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyecto de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento”. (Villagra, 2008. Pág.: 20).

Finalmente, los principios básicos para el Tratamiento de los Reclusos, señalan:

“8: Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio. 10: Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación de ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles”. (Villagra, 2008. Pág.: 21).

En Chile, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia señala que corresponde a dicha repartición formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo, encomendándole también la misión de crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciaria.

La Constitución Política establece, dentro de las garantías individuales, que el derecho a la libertad personal sólo podrá ser limitado en los casos y en la forma que la Constitución y la leyes determinen, y que sólo los tribunales de justicia podrán ejercer la función de conocer los juicios, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El Código Orgánico de Tribunales reproduce tal facultad y, además, dispone que corresponda a los jueces de garantía hacer ejecutar las conductas criminales y las medidas de seguridad, y resolver las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecuciones, de conformidad a la ley procesal penal.

El Código Penal, por su parte, declara que no puede ser ejecutada pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley, con la excepción de que se observará también además de lo que dispone la ley, lo que se determine en los reglamentos especiales para el gobierno de los establecimientos en que deben cumplirse las penas. (Villagra, 2008).

Dichas normas especiales son la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. La primera establece que la misión de Gendarmería de Chile es atender, vigilar y rehabilitar a las personas detenidas o privadas de libertad, especificando entre sus funciones la de readaptar a las personas privadas de libertad en orden a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social;

asimismo, indica que corresponde al Departamento de Readaptación Social, asesorar en todas aquellas materias conducentes a la rehabilitación y reintegración a la sociedad de las personas condenadas que se encuentren privadas de libertad. Por su parte el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios determina que la actividad penitenciaria tendrá como fin primordial, tanto la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenada, como la acción educativa necesaria para la reintegración social. (Villagra, 2008).

Tal como se menciona en el Artículo 60°: *“La administración Penitenciaria promoverá el desarrollo de actividades o cursos destinados a facilitar la inserción laboral de los internos. Los oficios para los cuales se capaciten deberán ser concordantes con el interés de los internos y el mercado laboral regional. Artículo 61°, los internos tendrán derecho a desarrollar trabajos individuales o en grupos, que les reporten algún tipo de beneficio económico para contribuir a solventar los gastos de su familia y crear un fondo individual de ahorro para el egreso”*. (Ferrada, 2005. Pág.: 30).

A partir, del Decreto Supremo de Justicia N° 1.595, de 1981, las actividades laborales que desarrollen los internos podrán consistir en:

“a) Trabajos por cuenta propia, entendiéndose por tales aquellos ejecutados en forma independiente destinados, generalmente, a la manufactura o fabricación de especies y productos por propia iniciativa y con materiales propios, ofrecidos por los internos directamente al público (...); b) Trabajos subordinados ejecutados en el marco de actividades productivas o de capacitación que se ejecuten al interior de los establecimientos penitenciarios en virtud de proyectos convenidos por terceros con la Administración Penitenciaria”. (Ferrada, 2005. Pág.: 31).

Cabe mencionar que el término post-penitenciario no se encuentra definido ni se alude directamente a él en la legislación Chilena. Pese a ello, esta recurre a vocablos asociados a lo post-penitenciario, tales como reinserción, rehabilitación, regeneración, readaptación, reintegración, etc. Con mayor frecuencia y formalidad, Gendarmería de Chile utiliza el término indicando que la misión del servicio se cumple a través de los

subsistemas penitenciarios a saber, el cerrado, el semiabierto, el abierto y el post-penitenciario. Este último se desarrolla en los Patronato Locales de Reos, Centros de Reinserción Social y Unidades Penales, comprendiendo a la población de condenados que han sido beneficiados con la Libertad Condicional y Eliminación de Antecedentes Penales, del Decreto Ley N°409. Es de esta forma que el post-penitenciarismo encuentra en Chile su expresión práctica. (Villagra, 2008).

Por su parte, el Ministerio del Interior lanzó el año 2005, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, que establece seis ejes estratégicos para disminuir los índices de delito y victimización: 1) Institucionalidad, 2) Información, 3) Prevención, 4) Control y Sanción, 5) Asistencia a Víctimas, y 6) Rehabilitación y Reinserción Social. Este último eje incorpora el elemento post-penitenciario como una medida para evitar la reincidencia, a través de a) Diseñar e implementar estrategias de intervención con jóvenes infractores afectos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, b) Tratamiento y rehabilitación en consumo de drogas a personas infractoras de la ley pena (18 y más años), c) Tratamiento de rehabilitación de drogas para jóvenes infractores afectos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y d) Reinsertar socialmente a las personas infractoras de la ley penal, para lo cual proyecta el aumento progresivo de cupos para el programa “Hoy Es Mi Tiempo”, que consiste en la reinserción post-carcelaria ejecutado por el Patronato Nacional de Reos. (Villagra, 2008).

Cabe destacar que en Chile la política penitenciaria vigente desde el primer mandato de Michelle Bachelet, consiste en la política laboral penitenciaria para la población penal, la cual tiene como propósito servir de base y referencia para la definición, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de trabajo y capacitación laboral de internos y usuarios de medidas alternativas en establecimientos penales cerrados, semiabiertos y abiertos del país, que se encuentra vigente en la actualidad. (Ferrada, 2005).

Esta política laboral, se inspira y fundamenta en la política social general, la política de seguridad pública y la política penitenciaria. Reconoce los principios humanistas de justicia, equidad y solidaridad social, así como los objetivos y principios socioeconómicos de incremento de empleo, elevación de la calificación laboral,

asociación público-privado en pro del desarrollo, profundización del aspecto social en el sistema de mercado y modernización de los sistemas productivos. (Ferrada, 2005).

Desde el punto de vista de la misión del sistema penitenciario el trabajo y la capacitación laboral de la población penal deben ser principalmente una vía y herramienta para generar e impulsar procesos de cambio de las personas hacia una conducta pro-social. Esto hace necesario la generación o el esfuerzo de habilidades destrezas laborales y sociales, que les permitan o entreguen mayores posibilidades de insertarse en la sociedad sin reincidir en la conducta delictiva. Esta finalidad del trabajo penitenciario debe reflejarse en todo los programas proyectos y actividades que se implementen para desarrollarlo e incrementarlo. (Ferrada, 2005).

El rol del Estado está presente en las distintas etapas de la misión del sistema penitenciario, que más allá de vigilar a la persona puesta a su disposición por una resolución judicial debe procurar una gestión administrativa eficaz y un proyecto de reinserción social individual para los internos y usuarios de medidas alternativas. Por lo tanto el Estado cuenta con la adecuada capacidad técnica. (Ferrada, 2005).

Uno de sus principales objetivos ha sido procurar la reinserción de las personas que cumplen una pena en la sociedad, orientándolas a reconocer y valorar el trabajo y a crearles hábitos laborales y sociales, reforzando su identidad personal y autoestima, además de enseñarles cómo prevenir mediante el trabajo, al sustento propio y de su familia, creando una nueva escala de valores, y a contribuir al desarrollo de su país, estando en libertad. Con este fin la Administración Penitenciaria tiene como objetivos permanentes, incrementar la cantidad de trabajadores, abrir mayores y nuevas alternativas laborales, mejorar la productividad y la calidad del trabajo, reconocer y valorar el trabajo de los internos, funcionarios y colaboradores externos que les prestan apoyo, y mantener programas de capacitación. (Ferrada, 2005).

Por lo tanto, con estas medidas se busca establecer que los ex reclusos, al momento de salir de prisión, opten por participar de los diversos programas de apoyo post-penitenciario y de capacitación, que entrega Gendarmería de Chile.

3.3.1 Programas post-penitenciarios existentes en Chile.

En Chile, existen diversos programas de ayuda, tanto públicos como privados, para que el sujeto privado de libertad pueda insertarse tanto en lo laboral como social, y no vuelva a reincidir.

El 8 de mayo del 2010, el Director Nacional firmó la Resolución N° 4478, donde se establece la nueva organización Interna de Gendarmería de Chile. En ese contexto el Patronato Nacional de Reos pasa a ser Departamento Post-penitenciario, dependiente de la Subdirección Técnica de la institución y tiene por objetivo gestionar los planes y programas de asistencia a las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social. (Gendarmería de Chile, 2010).

El Departamento Post-penitenciario desarrolla programas de apoyo post-penitenciario, que se constituyen como acciones de prevención del delito. En este contexto la intervención psicosocial fomenta la integración social, sobre la convicción que las personas son capaces de cambiar su vida, y se orienta hacia la superación personal y el bien común, de manera tal de aportar a las familias y a la comunidad, obteniendo mayores oportunidades para las personas para insertarse en la sociedad y en el mundo del trabajo. (Gendarmería de Chile, 2010).

Actualmente se ejecutan tres programas:

El primero corresponde al programa “Vida Nueva”, de prevención para población infanto-juvenil, en colaboración con Carabineros de Chile, municipalidades, Ministerio de Justicia, Servicio Nacional de Menores y Ministerio de Desarrollo Social. Se propone instalar en ocho comunas piloto de la Región Metropolitana un sistema de gestión para la atención oportuna y adecuada de niños, niñas y adolescentes que estén experimentando vulneraciones de sus derechos o que estén participando de acciones transgresoras de ley. El aporte de la Subsecretaría de Prevención del Delito consiste en disponer equipos de evaluación del nivel de riesgo delictual de la población transgresora para derivarla al servicio de tratamiento acorde a su perfil. Este mismo equipo también coordina una mesa comunal de gestión de casos que permite compartir información y

solicitar el apoyo de servicios municipales de educación y salud, entre otros. Finalmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito también aportará, a contar del año 2012, de equipos comunales para la implementación de Terapia Multisistémica, uno de los programas líderes en el mundo en materia de prevención del delito. Este servicio se orientará selectivamente a la población que presente mayor riesgo delictual. (Ministerio del interior, 2012).

Por otro lado, se encuentra el programa de Reinserción Laboral, que nace luego de una evaluación que realiza el Ministerio del Interior al Programa de Colocación Laboral (PCL) el año 2011. Se ejecuta a través de un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Gendarmería de Chile, a través de los Patronatos Locales de Reos. (Gendarmería de Chile, 2010).

Su objetivo principal apunta a la reducción de la reincidencia de los egresados del sistema cerrado, lo cual contribuye a la seguridad del país y se mejoran las oportunidades de integración social de las personas que han cumplido condena, fomentando conductas, habilidades, competencias que incrementen las probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general. (Gendarmería de Chile, 2010).

Por una parte, el programa apuesta a un fuerte incremento de la empleabilidad mediante el análisis de competencias laborales, la capacitación y la colocación en empleos dependientes. Por otra parte, incluye una intervención psicosocial especializada, que permite identificar y reducir condiciones de riesgo de reincidencia en delito. (Ministerio del Interior, 2012).

Por último, se encuentra el programa de Reinserción Social, de Prevención de la Reincidencia en Adultos. Se ejecuta en cuatro unidades penales (Colina I, Colina II, CP Valparaíso y El Manzano), beneficia a 900 personas, y se dedica a ofrecer tratamiento psicosocial altamente estructurado a personas con medio a alto compromiso delictual. Además, de establecer coordinaciones en la unidad penal para que la población acceda a

nivelación de estudios y tratamiento del consumo de drogas (si se requiere). También se dispone de talleres de artesanía en cerámica, vitrales y vitrofusión, los que funcionan como una instancia de apresto laboral. Finalmente, el programa incluye equipos de psicólogos y trabajadores sociales en medio libre, que permite seguir apoyando a los usuarios cuando obtienen beneficios de salida controlada al medio libre. (Ministerio del Interior, 2012).

A partir de este programa, se desprenden otros tres tales como:

1. El Programa “Hoy Es Mi Tiempo” (HEMT):

Es la primera iniciativa estatal de apoyo post-penitenciario y plantea una intervención de carácter integral para sus beneficiarios. Surge en el año 2001 como un proyecto piloto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y, a partir del año 2003, pasa a depender del Patronato Nacional de Reos. (Espinoza y Covarrubias, 2006).

Este programa, busca fomentar en las personas, conductas, habilidades y capacidades que incrementen las probabilidades de reinserción social involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general. Este programa realiza procesos de apoyo psicosocial, capacitación en oficios y auto emprendimiento; conjuntamente con un trabajo en red para generar oportunidades de integración social acordes a las aptitudes y habilidades de las personas que participan de la iniciativa. (Gendarmería de Chile, 2010).

2. El Programa de Intervención Psicosocial Individualizada (IPI):

Tiene como función establecer una "puerta de entrada" a la oferta de atención Post penitenciaria de los Patronatos Locales, en este sentido, debe recibir usuarios/as que manifiesta su voluntad de participar del programa durante todo el año. (Gendarmería de Chile, 2010).

Los destinatarios de esta intervención serán aquellas personas con mayor nivel de vulnerabilidad, asociados a mayores períodos de reclusión, dificultades de integración familiar, comunitaria y social, egresados/as de Unidades Penales, preferentemente, que hayan cometido delitos de mayor connotación social. (Gendarmería de Chile, 2010).

3. Programa de Colocación Laboral (PCL):

Busca reinsertar socio-laboralmente a personas con condena cumplida, entregando prestaciones de intervención psicosocial individualizada, capacitación en oficios e intermediación laboral, conducente a una colocación laboral dependiente o independiente. (Pino, 2011).

Durante el 2010, se atendió a un total de 530 usuarios, repartidos en 10 Patronatos Locales. Trabaja tres componentes de intervención: El psicosocial, orientado a sostener la motivación, en etapas críticas del proceso de intervención; capacitación en oficios de auto-emprendimiento, orientados al desarrollo de habilidades y competencias genéricas que faciliten el ingreso del usuario al mundo laboral; y finalmente intermediación laboral, es decir de espacios de colocación laboral compatibles con el tipo de capacitación realizada y necesidades de la empresa que acogerá a la persona. (Pino, 2011).

Se financia a través del Ministerio del Interior que busca: *“reinsertar laboralmente a las personas, entregándoles capacitación en oficios e intermediación laboral. Desde el inicio de su ejecución, se ha atendido a 1.700 personas, funcionado para ello, en 11 Patronatos Locales de Reos. El año 2011 tuvo una cobertura de 530 personas”*. (Pino, 2011. Pág.: 02).

A partir de los programas de apoyo post- penitenciario, busca que los ex reclusos, puedan reinsertarse en la sociedad, brindándoles el apoyo necesario para que estos puedan tener las fuentes de acceso que les permitan participar de diversos organismos tanto públicos como privados, con el fin de poder disminuir la reincidencia, y mejorar las oportunidades de integración social, fomentando en ellos habilidades y destrezas necesarias para que puedan insertarse en la comunidad. Muchos de los egresados del

sistema penitenciario optan por la eliminación de antecedentes penales (Decreto de Ley 409) con el fin de poder suprimir las anotaciones prontuariales originadas por la sentencia que les fue impuesta.

3.3.2 La intervención desde las Políticas post-penitenciarias.

El interés por comprender la reinserción social de sujetos que han sido privados de libertad surge desde las carencias del sistema penitenciario hoy en Chile. La creación del sistema penitenciario en Chile en el año 1843 hasta la actualidad, muestra las múltiples deficiencias del sistema, generando una constante situación de vulnerabilidad para los sujetos reclusos. Debido a esta situación del sistema penitenciario, es que los procesos de reinserción social se presenten faltos para las necesidades que presentan estos sujetos, de modo que existe mayor incidencia hacia prácticas delictivas y su reincorporación al sistema penitenciario. (Demarchi y Muñoz, 2009).

La insuficiencia de políticas públicas para el mejoramiento del sistema penitenciario y la importancia de programas de reinserción social, refleja que los procesos de desarrollo social que otorga el Estado son mínimos en esta materia, en la cual existe la necesidad de un mayor debate e intervención ya que permitiría una mejor prevención sobre la delincuencia, seguridad e integridad social, todo esto sin duda, desde una perspectiva de protección de los derechos humanos. (Demarchi y Muñoz, 2009).

Existe la necesidad de hacer una constatación significativa hacia esta problemática, que se torna de gran importancia para comprender la situación penitenciaria en Chile. Lo que se intenta en este apartado es aproximarse a visibilizar la importancia de la intervención en lo que refiere a reinserción social con ex reclusos. Es decir, durante los últimos años porque a partir de este tiempo es donde se cuestiona con mayor fuerza las políticas post-penitenciarias. (Demarchi y Muñoz, 2009).

En ningún caso, se ha planteado recorrer todas las discusiones existentes al respecto, ni menos elaborar un análisis teórico, dado que ello ameritaría un estudio largo, propósito que este trabajo no pretende.

Los sistemas penitenciarios deben tener la obligación de garantizar los derechos de los reclusos a pesar que estos sean sancionados por alguna transgresión a las normas. Uno de estos derechos es la capacidad de reinserirse social, laboral o familiarmente, en el cual el Estado es el encargado de prepararlos previamente por medio de programas educativos para su rehabilitación. Sin duda, esto no es así, dado que existe una escasa oferta en programas sociales para ello, y no cubren la intervención necesaria en los tres ámbitos más importantes para una persona como lo son, la familia, el trabajo y la movilidad social. (Demarchi y Muñoz, 2009).

Es por esto que Demarchi y Muñoz plantean la necesidad de modernizar el sistema dentro de las políticas públicas: *“los estándares internacionales señalan que la rehabilitación, como fin de la pena privativa de libertad, se logrará en la medida que el condenado tenga acceso efectivo a los tratamientos curativos, educativos, laborales, morales, espirituales, etc., para aumentar las posibilidades de reinserción social post-carcelaria. De las 9 horas diarias aproximadas de desencierro con las que cuentan los reclusos, las horas destinadas a actividades necesarias para la reinserción social y rehabilitación son mínimas”*. (Demarchi y Muñoz, 2009. Pág.:10).

Las deficiencias del sistema carcelario, tienen como consecuencia la vulneración de los derechos intrínsecos del sujeto, así como de sus posibilidades reales de reinserción. Ante ello, se plantea la necesidad de que el Estado genere soluciones ante estas situaciones. En relación a esto el Ministerio de Justicia señala que: *“La reinserción de quien ha cometido un crimen o simple delito es uno de los mayores desafíos de las políticas de seguridad pública y justicia. No sólo se busca con ella justificar el encarcelamiento y la <intervención> en el condenado que busca modificar su conducta, sino que también se trata de evitar los altos costos que la criminalidad y reincidencia presentan en las sociedades actuales. La resocialización, inserción social o rehabilitación constituyen conceptos que, con matices, pasan a depender muy fuertemente de la actividad laboral, relevándose como hito central en la tarea de*

obtener la adaptación o readaptación del infractor penal en el medio libre, alejado del delito". (Ministerio de Justicia, 2013).

Empero, tal como señala Espinoza y Martínez: “ *La población que egresa del sistema privativo de libertad, se encuentra con pocas o ninguna destreza social ni laboral, debido al escaso o nulo acceso a programas que los preparen para la etapa post carcelaria, lo que dificulta su reinserción a la sociedad*”. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 120).

Señalan además como otro factor importante: la inversión en el sector de la justicia, ya que, como antes es mencionado, sigue siendo deficiente.

A partir de las deficiencias que se observan, los autores destacan que “*se hace fundamental un conjunto de estrategias de apoyo al proceso de reinserción social, a través de un acompañamiento personalizado a los usuarios que buscan la ampliación de sus posibilidades de gestión, mediante la potenciación de sus habilidades y recursos psicosociales*”. (Espinoza y Martínez, 2006. Pág.: 118).

La reinserción social post-penitenciaria tiene una función amplia y altamente compleja de llevar a cabo según señalan Espinoza y Martínez, sin contar que juega un rol crucial en la prevención de un nuevo delito. Si se observa el circuito de la criminalidad, se pueden identificar algunos momentos críticos para el éxito de la intervención estatal. El primero es cuando las personas viven y experimentan situaciones de riesgo en su comunidad, un segundo momento es cuando se comete un ilícito e interviene el sistema de justicia criminal para investigar y sancionar a los responsables y uno de los factores más importantes, es el que ocurre luego del cumplimiento de la condena, cuando las personas egresan de prisión. La intervención que se genere en este último nivel, puede impactar positivamente en reducir la reincidencia delictiva y mejorar las condiciones de seguridad de una comunidad. (Espinoza y Martínez, 2011).

En esta línea, Valdebenito y otros concluyen que en las intervenciones orientadas a la reinserción social algunos eventos de la vida pueden también ser determinantes en el cese de una trayectoria delictual, tales como el matrimonio, el trabajo estable, la edad, la

decisión de cambiar la trayectoria, el desarrollo psicológico y social de un sujeto, entre otros. (Valdebenito y otros, 2011).

“En base al modelo de intervención, la reinserción social se entenderá como una estrategia consistente en la recuperación progresiva de vínculos con personas, grupos e instituciones, por parte de los sujetos que retornan a espacios cotidianos de interacción social después de vivir un periodo de privación de libertad”. (Valdebenito y otros, 2011. Pág.: 20).

Países como Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido han desarrollado numerosas investigaciones destinadas a identificar aquellas intervenciones que favorecen la integración social. Intervenciones que alcanzan impacto en la reducción de la criminalidad a mediano y corto plazo. Sus resultados han demostrado que además de las intervenciones desarrolladas al interior de la prisión, deben llevarse a efecto acciones de intervención y acompañamiento al momento del egreso de los centros privativos de libertad. (Valdebenito y otros, 2011).

La metodología ha permitido evaluar algunas intervenciones para poder identificar su efectividad y que es conocida actualmente como meta-análisis. *“El meta-análisis es una técnica estadística o un tipo de análisis de datos que ofrece una estimación del efecto de una intervención, para lo cual pondera y contrasta los resultados de varios estudios experimentales y/o cuasi experimentales, que evalúan experiencias independientes de tratamiento pero con similares objetivos. Como resultado de la comparación de las distintas intervenciones, se obtiene un único valor, referente al impacto general de un tipo de intervención. Cuando un análisis cuidadoso demuestra la eficacia impacto de las intervenciones con un cierto perfil de infractor, hablamos de intervenciones basadas en evidencia”.* (Valdebenito y otros, 2011. Pág.: 22).

Con todo lo antes señalado se afirma que existe una necesidad de abordar y estimular las intervenciones en materia de reinserción social, pero todo esto no se podrá llevar a cabo con la falta de políticas públicas en torno al tema y todas las deficiencias que hoy mantiene el sistema penitenciario en Chile. (Demarchi y Muñoz, 2009).

A modo de conclusión, las intervenciones se muestran primordiales en el proceso que deberían de llevar a cabo las personas que han sido privadas de libertad referido a su proceso de reinserción social. Sin embargo todavía existe un debilitamiento en cuanto a esta materia. La reinserción social constituye sólo un área de las políticas penitenciarias, lo que se evidencia de manera negativa importante, debido a las deficiencias del sistema penitenciario en Chile. (Demarchi y Muñoz, 2009).

La evidencia indica que las intervenciones desarrolladas en lo que refiere a la reinserción social disminuirán la reincidencia en estos sujetos, pero otra cosa importante será la calidad que entregue esta intervención, por lo tanto no se considera totalmente efectiva, debido a las orientaciones que contienen las políticas sociales del sistema penitenciario en Chile. Las políticas no consideran la participación del sujeto en su proceso de reinserción, dejando de lado el área fundamental que estos mantienen como objetivo, ya que algunos priorizan su ámbito laboral, mientras que otros sólo lo afectivo debido a la pérdida de largos años con sus familiares, principalmente los hijos/as. (Demarchi y Muñoz, 2009).

3.4. Una aproximación hacia la reinserción social y su vinculación con lo laboral.

Durante el proceso de esta investigación se entenderá como reinserción social, un proceso sistemático de acciones que se desarrollan desde el ingreso del sujeto al sistema penitenciario hasta su egreso. Este proceso en que se somete al sujeto carcelario considera la reinserción en ámbitos, sociales, educacionales, culturales, familiares, y laborales con un enfoque de integración social.

Hoy en día, existen diversos programas de reinserción social de la Subsecretaría de Prevención del Delito encargados principalmente de diseñar la reducción de la reincidencia en delito. A diferencia de otros programas diseñados para orientar y ayudar a la población penal y a sus familias, éstos no se preocupan de evaluar la reincidencia de los usuarios/as.

De esta forma, se asegura que los servicios y beneficios entregados a la población penal, en realidad produzcan un beneficio para toda la sociedad chilena: más seguridad. (Ministerio del interior, 2012).

A partir de estos beneficios, entregados por cada uno de los programas de reinserción social, se busca entregar mayor protección a la población, además de otorgar al ex sujeto carcelario la seguridad de reinsertarse tanto en lo laboral como social, y disminuir la reincidencia.

Cabe señalar, que en Chile existe una elevada cantidad de población penal. Hay más de 100.000 personas condenadas por delitos y aproximadamente la mitad de ellos cumplen su condena en la cárcel.

En este marco se estima que cerca de 60.000 personas al año terminan de cumplir su condena y requieren volver a sus comunidades, para vivir con sus familias y encontrar un empleo, pero esta tarea se hace difícil debido a sus antecedentes penales. No hacer nada para ayudar a esta población, sólo contribuye a aumentar el riesgo de que sigan cometiendo delitos. Por tal motivo, una prioridad de la Subsecretaría de Prevención del Delito es desarrollar programas para facilitar la reinserción social y laboral, y para reducir el riesgo de reincidencia. (Ministerio del interior, 2012).

Para efectos de nuestra investigación, la reinserción social abarca una multiplicidad de escenarios que inciden en la integración social del ex sujeto carcelario, sin embargo nos acotaremos al proceso de reinserción laboral en que se ve inserto el ex recluso.

Cabe destacar, que en Chile existieron diversos programas de reinserción laboral, ejecutados en las cárceles y en el medio libre, de los cuales se desprenden tres sistemas laborales que operan en las cárceles, tales como:

1. Convenios públicos-privados:

En relación con Gendarmería, los privados celebran un convenio que regula las condiciones de instalación de los empresarios en el recinto carcelario, sea que instalen sus propios talleres o arrienden los locales habilitados por Gendarmería. En esta modalidad se debe seleccionar y contratar internos para el desarrollo de las actividades, rigiéndose para ello por la Ley Laboral. (Ferrada, 2005).

2. Centros de Educación y Trabajo:

El segundo mecanismo se refiere al trabajo desarrollado por reclusos en talleres pertenecientes a los CET. Se trata de unidades funcionales constituidas como talleres fiscales o predios agrícolas (en sistemas cerrados, semi-abiertos y abiertos) integradas a un establecimiento penal y dependiente de Gendarmería. Establece entre sus principales funciones las de formar y capacitar a los internos en una profesión u oficio, y

proporcionarles trabajo remunerado acorde a las posibilidades del establecimiento, con la finalidad de lograr una reinserción positiva del interno en el medio libre. (Ferrada, 2005).

3. El Recluso Empresario Regulado por el Estado:

La última modalidad laboral existente en las cárceles chilenas es que el recluso desarrolle una actividad independiente, estableciéndose como un verdadero empresario utilizando los talleres fiscales, sala de ventas “capacitación y vigilancia por parte de Gendarmería: procesos laborales administrados en la institución por medio del área administrativa”. Se diferencia de los artesanos en que su labor es desarrollada en un marco que no involucra mayores formalidades en cuanto a su constitución, contabilidad, control de ventas, etc. (Ferrada, 2005).

Por lo tanto, estas tres modalidades brindan el apoyo necesario para que los reclusos, en los distintos tipos de sistemas penitenciarios, puedan reinserirse en la comunidad positivamente.

Además, está vigente el programa de reinserción laboral, enfocado en el medio libre el cual tiene como objetivo: “...*(1) otorgar capacitación laboral en un oficio o gestión para el desarrollo de un trabajo independiente, de acuerdo a las habilidades e intereses de los beneficiarios del programa y las necesidades de la economía local o regional; (2) capacitar para el desarrollo de competencias laborales; (3) apoyar a las personas que trabajan en forma independiente en maquinarias, herramientas y materias primas; (4) orientar y apoyar la colocación en un puesto de trabajo; (5) asesorar tanto al trabajador dependiente como al empleador en la resolución de conflictos a nivel laboral*”. (Ramírez y González, 2010. Pág.: 675).

A partir de estos elementos mencionados del programa de reinserción laboral, claramente se les brinda a los ex sujetos carcelarios la ayuda necesaria para que puedan

insertarse en la sociedad a través de diversos beneficios, tales como los mencionados con anterioridad, haciendo que estos puedan adquirir nuevos hábitos de trabajos y nuevas habilidades sociales para que de alguna manera puedan adaptarse exitosamente al mundo laboral.

“Hablar de inserción no está referido a la simple descripción del período que separa la decisión de estar en la vida activa y el primer empleo, sino a la realización de un proyecto: la inserción no es un acontecimiento cuasi-instantáneo, sino un proceso más o menos lento”. (Echeverría, 1997. Pág.: 87).

Tomando en cuenta esto, y de acuerdo a la bibliografía consultada, los autores destacan cinco factores que influyen de manera positiva o negativa en el proceso de reinserción laboral. El primero alude a la probabilidad mayor que tienen los hombres de obtener un empleo, lo que desfavorece de alguna manera al género femenino. El segundo refiere a la escolaridad de los ex reclusos al momento de iniciar su proceso de reinserción. Como tercer factor, se encuentra quienes salen del sistema penal en edades más jóvenes y los que no han sido reincidentes. En cuarto lugar, lo obtiene los que han estado reclusos por un período no mayor a los tres años. Finalmente en quinto lugar, están los que muestran una motivación en el año previo a la ex carcelación (Esteban y otros, 2014). *“Una reinserción exitosa no depende sólo de una de las dimensiones, sino del conjunto de ellas”.* (Esteban & otros, 2014. Pág.: 186).

Sin duda, algunas de estas variables se consideran necesarias al momento de iniciar el proceso de reinserción, ya que de alguna u otra manera consideran la orientación previa para lograr concebir una reinserción laboral exitosa.

La cárcel favorece una socialización donde el recluso asume los hábitos y la cultura penitenciaria, valores y normas que, en gran parte, derivan de socializaciones previas y del propio sistema carcelario, potenciando los hábitos que permiten resistir las acciones de reinserción, en y tras la reclusión. (Esteban y otros, 2014).

Además, muchos autores coinciden en que el mantenimiento del puesto de trabajo es el obstáculo más difícil de afrontar en el proceso de reinserción laboral. (Esteban y otros, 2014).

Por su parte el reaprendizaje de hábitos pauteados es fundamental para la adquisición de valores ligados al proceso de socialización y por consiguiente para una posterior reinserción laboral.

En cuanto a los reclusos que ya trabajan o han trabajado en talleres, éstos encuentran ventajas en la formación ocupacional, en los que se consideran cuatro aspectos: El primero, es el de recibir un sueldo remunerado; la oportunidad de aprender un oficio con vista a la futura inserción laboral; el tercero menciona que para ellos ocupar el tiempo, lo definen como “que pase más rápido” y por último en algunos casos se trata del primer éxito educativo, lo que mejora la percepción que se tiene de sí mismo (Esteban y otros, 2014). Insertores y empresarios coinciden en dar importancia a la función educativa y terapéutica de los talleres productivos.

“La interiorización de actitudes asociadas al trabajo como la puntualidad, el buen desempeño de la tarea, responsabilidad, higiene y cuidados personales, contribuye al mercado laboral” (Esteban y otros, 2014. Pág.: 191).

Sin embargo, a mayor edad existen menos probabilidades de inserción en el mercado del trabajo, por lo que el efecto de la edad sobre la inserción laboral de los reclusos resulta ambivalente. (Esteban y otros, 2014).

En la misma línea, Morales, afirma que el ámbito laboral ha cobrado especial importancia, no sólo por sus implicancias en el desarrollo de habilidades y capacidades, sino también por la posibilidad que se le otorga al interno de percibir ingresos que le permitan generar un apoyo económico para él y su familia. Este además añade que el poder generar oferta laborales dentro de los recintos penitenciarios implica involucrar a las empresas privadas, puesto que son estas quienes pueden proporcionar puestos de

trabajo y generar las condiciones que le permitan al interno, una vez cumplida su condena, poder mantener un trabajo en el medio libre. Para el caso chileno, en la actualidad existen esfuerzos que han permitido el desarrollo de este tipo de programas, sobre todo en materia legal. Sin embargo, todavía existen importantes limitaciones, especialmente presupuestarias y en los vínculos estratégicos entre las entidades gubernamentales y el empresariado. (Morales, 2013).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 El paradigma.

Los paradigmas son considerados “*como realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica*”. (Kuhn, citado en González, 2003. Pág.: 125). En lo que respecta a las ciencias sociales, los principales paradigmas con los cuales se trabaja son el paradigma interpretativo y paradigma cuantitativo, siendo el más idóneo para la investigación presente el paradigma interpretativo.

De acuerdo a los antecedentes generales que se poseen y los objetivos propuestos al inicio de la investigación, se trabajará desde el paradigma interpretativo, éste se caracteriza por: “*Comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto*”. (Sampieri y otros, 2010. Pág.: 364). Dada su característica principal, este paradigma se acomoda al trabajo de investigación que se llevará a cabo.

A su vez este paradigma, es pertinente que aquellos que buscan “*... comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad*”. (Sampieri y otros, 2010. Pág.: 364). De acuerdo a los objetivos propuestos al inicio de la investigación, buscaremos interpretar y comprender las particularidades de los sujetos/as frente a su reinserción laboral.

Desde la perspectiva de trabajo del paradigma interpretativo: “*Más que privilegiar la generación de teorías se persigue transformar una realidad enmarcada y contextualizada. Los sujetos investigados no son meros aportadores de datos para formular después generalizaciones, sino que los valores de esos datos estriban en la mejora que puede traer para los propios sujetos que los suministran*”. (González, 2003. Pág.: 130).

En base a la información que ha sido posible recopilar en torno al paradigma interpretativo, se selecciona como idóneo para la investigación que se lleva a cabo, puesto que apunta justamente, a rescatar las diversas realidades a las cuales se ven enfrentados los ex sujetos carcelarios en su proceso de reinserción laboral.

4.2 El enfoque.

La definición del enfoque metodológico es el primer paso que se da para la manera que se recogerán los datos, cómo serán analizados e interpretados. Existen diferentes tipos de enfoques tanto para investigaciones cualitativas como cuantitativas. En este caso, el enfoque será desde lo cualitativo.

4.3 Tipo de estudio.

La tipología se refiere al alcance que puede tener una investigación científica, ésta considera cuatro clases de investigaciones: exploratorias, descriptivas, correlacionales y explicativas.

El tipo de estudio para fines de esta investigación, se definirá como exploratorio: *“Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que únicamente hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio”*. (Sampieri y otros, 2010. Pág.: 4).

Este estudio servirá para conocer como ellos/as conciben su reinserción laboral, donde el primer paso será explorar en este ámbito, para luego en el transcurso de esta investigación, intentar dar respuesta a las preguntas que se formularon en un principio,

todo esto complementado con la información recolectada previamente de parte de las investigadoras. También este estudio servirá para aumentar el grado de familiaridad con los fenómenos relativamente desconocidos, como lo es la reinserción laboral, considerando que esta investigación contempla a la fecha escasos estudios al respecto.

Los estudios exploratorios son comunes dentro de las Ciencias Sociales donde existe poca información y se consideran cruciales para profesionales que deseen indagar dentro de los fenómenos sociales que de alguna manera afectan al individuo y su entorno, estos se caracterizan por ser más flexibles en comparación con los estudios de tipo descriptivos o explicativos, ya que estos buscan observar las manifestaciones de los fenómenos estudiados. (Sampieri y otros, 2010).

4.4 Técnica de recolección de información.

En este estudio cualitativo, la técnica de recolección de información de datos, que se utilizará corresponde a una entrevista semiestructurada.

La entrevista semiestructurada, se refiere a que el entrevistador dispone de un guión, con los temas que debe tratar en la entrevista. Sin embargo: *“el entrevistador puede decidir libremente sobre el orden de presentación de los diversos temas y el modo de formular las preguntas en el ámbito de un tema determinado. El entrevistador puede plantear la conversación la forma en que desee, plantear las preguntas que considere oportunas y hacerlas en los términos que le aparezcan conveniente, explicar su significado, pedir al entrevistado algo que no entiende o que profundice algún aspecto cuando lo estime necesario, y establecer un estilo propio y personal de conversación”*. (Corbetta, 2012. Pág.: 351).

El guión del entrevistador puede ser más o menos detallado. Puede ser una lista de temas a tratar, o puede formularse de manera más analítica en forma de preguntas, aunque de carácter más general. Esta forma de realizar la entrevista concede amplia libertad tanto al entrevistado como al entrevistador, y garantiza al mismo tiempo que se van a discutir

todos los temas relevantes y se va a recopilar toda la información necesaria. (Corbetta, 2012).

El guión de la entrevista establece un perímetro dentro del cual el entrevistador decide no solo el orden o formulación de las preguntas, sino también si se va a profundizar en algún tema y, en su caso, en cual de ello. En general, el entrevistador no abordará temas que no estén previstos en el guión, pero tiene libertad para desarrollar temas que vayan surgiendo en el curso de la entrevista y que considere importantes para comprender el sujeto entrevistado, aunque no las incluya en el resto de las entrevistas. (Corbetta, 2012).

4.5 Criterios de selección de informantes claves.

La selección de informantes clave para esta investigación, se realizará en base a los siguientes criterios:

- Usuarios que pertenezcan al Programa Post-penitenciario CAIS.
- Personas que actualmente participan o hayan participado en el programa CAIS.
- Hombres y mujeres entre 18 – 65 años de edad.
- Usuarios que se encuentran dispuestos a participar.
- Usuarios que participen con un mínimo de 3 meses en el Programa.

A partir de estos criterios, se realizará a la selección de informantes claves, con el fin de poder obtener buena información y dar respuesta a nuestros objetivos planteados.

4.6 Criterios de validez.

Durante el proceso de investigación, el criterio de validez corresponde a la triangulación del investigador, llamado también triangulación intersubjetiva. Debido a la verificación se realiza del contraste de la información emitida por un grupo o equipo de investigadores que participan en el estudio, con la finalidad de dar diversos puntos de vista sobre la misma realidad. (Hidalgo, 2005).

La confiabilidad, en este estudio cualitativo, permitirá describir detalladamente lo que está ocurriendo en un contexto determinado, tomando en cuenta para ello el tiempo, lugar y contexto objeto de investigación o evaluación, para poder así intercambiar juicios con otros observadores sean estos investigadores o evaluadores. De allí que la confiabilidad representa el grado de similitud de las respuestas observadas entre el contexto del investigador o evaluador y el investigado o evaluado. Además, se pueden encontrar la confiabilidad interna que se evidencia cuando varios investigadores, estudiando la misma situación, concuerdan en sus conclusiones. El nivel de consenso entre diferentes observadores de la misma realidad eleva la credibilidad que merecen las estructuras significativas descubiertas en un determinado ambiente, así como la seguridad de que el nivel de congruencia de los fenómenos en estudio es consistente. (Hidalgo, 2005).

4.7 Técnicas de análisis de información.

La técnica de análisis será la utilización de una grabadora, ya que es un recurso que guarda de manera fidedigna la información recopilada del entrevistador, y con ello construir el análisis de los datos de nuestra investigación.

Esta técnica nos permitirá, seleccionar, sintetizar, estructurar, disponer de la información y realizar comprobaciones, con el fin de llegar a resultados relevantes en relación con lo que se evalúa.

El análisis de datos en los estudios cualitativos consiste, por tanto, en desentrañar las estructuras de significación y en determinar su campo social y alcance. Analizar los datos es como tratar de leer un manuscrito extranjero, borroso, plagado de errores, tendencioso y, además, escrito no en las gráficas convencionales de representación sonora. (Ruiz, 2009).

4.8 Descripción del trabajo de campo y proceso de análisis de la información.

A fin de tener una visión sobre el inicio de trabajo de campo realizado en el programa Post-Penitenciario CAIS, fue fundamental generar un vínculo con los funcionarios del Departamento Post-Penitenciario, quienes permitieron el apoyo de documentación y la facilitación de una nómina con los datos importantes de los usuarios (as) que participan del programa de Colocación Laboral. Cabe destacar que el proceso de contacto con los usuarios (as) fue por vía telefónica informándoles de la intencionalidad del llamado para fines de esta investigación. Por otra parte se entregó a Gendarmería un documento de confidencialidad que suscribe nuestra disposición a respetar las normas institucionales y por sobre todo la protección frente a los usuarios (as) partícipes.

Cabe destacar que los usuarios al momento de ser informados sobre los motivos de esta investigación se mostraron proclives a participar de forma voluntaria, demostrando disposición en describir sus experiencias con respecto al sistema penitenciario y su proceso de reinserción laboral.

Como se había mencionado anteriormente la nómina de contacto de los usuarios (as) facilitados por los funcionarios del programa CAIS, consta de 49 usuarios entre los rangos de edad de 18 a 65 años, que se encontraran eliminando antecedentes anexados al decreto 409 o que se encontraran con libertad condicional y además deben presentar una antigüedad mínima de tres meses dentro del programa de Colocación Laboral.

Es importante destacar que se contactó el número total de la nómina de usuarios, es decir, los 49 usuarios (as) del programa de Colocación Laboral, sin embargo la gran mayoría de los usuarios (as) presentaban sus números telefónicos no disponibles dificultando el proceso de convocatoria para la selección de informantes.

A pesar de las dificultades descritas, se pudo convocar a ocho informantes que presentaron disposición para describir sus experiencias. De estos sólo seis se presentaron el día citado quienes efectuaron en forma positiva las entrevistas en profundidad. Con

respecto a los dos informantes clave que no se presentaron, justificaron debidamente su ausencia por motivos personales.

Cabe destacar que las entrevistas realizadas fueron estructuradas previas a su aplicación y se les solicitó firmar un documento de consentimiento donde se les explicó nuevamente la intencionalidad y los fines en que se utilizaría sus discursos para esta investigación.

Es preciso señalar que durante la aplicación de las entrevistas hubo preguntas emergentes acorde a la información otorgada por el informante, presentándose finalmente elementos fundamentales para el análisis de esta investigación.

La información recopilada por medio de las entrevistas fue transcrita literalmente y por otra parte se realizaron lecturas reiteradas con el fin de poder desprender aquellas categorías que se presentarán en la matriz categorial.

V. ANALISIS DE DATOS

5.1.- Presentación de la información

A modo de introducción para el capítulo de análisis de datos, es preciso señalar que está compuesto por tres grandes subdivisiones. En el primer apartado se presenta la información de un modo general y detallado, a través de un cuadro resumen de categorías y sub-categorías que presenta esta investigación.

Luego, se encuentra la Matriz de Análisis Categorical, dividida en los tres objetivos específicos trazados para esta investigación, donde se definió cada categoría y sub-categoría obtenida, con los respectivos párrafos de discursos que se vinculó con cada una de estas, seleccionados de manera precisa y transcritos literalmente, respetando el discurso de los participantes.

Es preciso señalar que al momento de expresar sus vivencias y experiencias sobre el sistema penitenciario y su proceso de reinserción laboral en el Departamento Post-Penitenciario CAIS del programa de Colocación Laboral, se mostraron colaboradores y locuaces, lo que permitió dar un sentido enriquecedor y profundidad a sus relatos, muchos de los cuales tuvieron que ser resumidos para efectos de la citas.

Finalmente, se presenta el análisis cualitativo a partir de las categorías y sus correspondientes sub-categorías construidas sobre la base de nuestros objetivos de investigación.

5.2 CUADRO RESUMEN DE CATEGORÍAS Y SUB-CATEGORÍAS

Con el fin de obtener una visión más gráfica de los resultados obtenidos, se presentan en el siguiente cuadro las distintas categorías que emergieron de los tres objetivos específicos de esta investigación, con sus respectivas sub-categorías:

CATEGORÍAS asociadas a Objetivo Especifico N° 1	SUB-CATEGORÍAS
A) ASPECTOS QUE PERMITEN UNA CONVIVENCIA SATISFACTORIA EN EL MEDIO CARCELARIO	A.2) Apoyo afectivo
	A.3) Respeto a normas consensuadas
	A.4) Cumplimiento de normas institucionales
	A.5) Acceso a capacitación
	A.6) Acceso a oportunidades laborales
	A.7) Nivelación de estudios
	A.8) Realización de actividades festivas
	A.9) Fortalecimiento de vínculos familiares
	A.10) Apoyo de Gendarmería
	A.11) Vínculos con pares y amigos
	A.12) Evitar consumo y tráfico de drogas
	A.13) Acceso a opciones laborales
	A.14) Participación y formación educacional
	B) ASPECTOS QUE DIFICULTAN UNA CONVIVENCIA SATISFACTORIA EN EL MEDIO CARCELARIO
B.2) Mal trato	
B.3) Soledad	
B.4) Vejación de familiares	
B.5) Corrupción de funcionarios	
B.6) Explotación laboral	
B.7) Sufrir privaciones	
B.8) Abuso de poder de funcionarios	
B.9) Uso de instancias educativas para otros fines	

CATEGORÍAS asociadas a Objetivo Especifico N° 2	SUB-CATEGORÍAS
A) CATALIZADORES DE LA	A.1) Buen trato
	A.2) Escucha activa

REINSERCIÓN LABORAL EN EL CAIS	A.3) Compromiso de profesionales
	A.4) Apoyo psicológico
	A.5) Acceso a beneficios
	A.6) Acceso a capacitación
	A.7) Apoyo afectivo
	A.8) Fortalecimiento familiar
	A.9) Omisión de antecedentes
B) OBSTACULIZADORES DE LA REINSERCIÓN LABORAL EN EL CAIS	B.1) Tramitación excesiva
	B.2) Incompatibilidad horaria
	B.3) Informalidad en los procedimientos

CATEGORÍAS asociadas a Objetivo Especifico N° 3	SUB-CATEGORÍAS
A) PRÁCTICAS DE LA SOCIEDAD QUE FAVORECEN LA REINSERCIÓN LABORAL	A.1) Buen trato
	A.2) Autogestión
	A.3) Confianza
	A.4) Definir un proyecto
	A.5) Aceptación del medio
B) PRÁCTICAS DE LA SOCIEDAD QUE DIFICULTAN LA REINSERCIÓN LABORAL	B.1) Discriminación
	B.2) Negación de oportunidades
	B.3) Subvaloración
	B.4) Estigmatización
	B.5) Alejamiento
	B.6) Discriminación laboral
	B.7) Dificultad de adaptación a la rutina laboral